

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables

Correspondientes al ejercicio económico iniciado el 1° de enero de 2007 y finalizado el 31 de diciembre de 2007, presentadas en forma comparativa con el ejercicio anterior

NOTA 1: CONTRATO DE CONCESION

a. Marco Normativo

La Sociedad es titular de la concesión para la explotación del Grupo de Servicios 3 (Subterráneos de Buenos Aires y sus líneas complementarias de superficie Premetro y Ferrocarril Gral. Urquiza), en forma exclusiva hasta el 31 de diciembre de 2017. La concesión podrá ser prorrogada por períodos sucesivos de diez años, a pedido del Concesionario cuando a juicio de la Autoridad de Aplicación aquel haya dado cumplimiento satisfactorio a sus obligaciones contractuales y se haya verificado un mensurable mejoramiento de los índices de desempeño del sistema. La misma reviste el carácter de "Concesión de Servicio Público", incluyendo también la facultad de explotación comercial de locales, espacios y publicidad en las estaciones, coches e inmuebles comprendidos dentro de ésta.

El Contrato de Concesión celebrado entre la Sociedad y el Estado Nacional el 25 de noviembre de 1993 ha sido aprobado y puesto en vigencia por el Decreto N° 2608/93 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 22 de diciembre de 1993. El mismo ha sido modificado por la Addenda aprobada por el Decreto N° 393/99 de fecha 21 de abril de 1999, y su nuevo texto ordenado fue aprobado por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos e informado a la Sociedad, por medio de la Resolución N° 153/99 de la Secretaría de Transporte de fecha 30 de abril de 1999.

La Addenda pudo ejecutarse muy parcialmente por la escasez de recursos presupuestarios por parte del Gobierno Nacional y porque los incrementos tarifarios se vieron demorados, hasta que el Decreto de Emergencia Ferroviaria N° 2075/02 del 16 de octubre de 2002, declaró el estado de emergencia del sistema de transporte ferroviario de pasajeros (de superficie y subterráneo) en el Área Metropolitana de Buenos Aires.

El citado Decreto dispuso la suspensión transitoria de la ejecución del Plan de Obras contenido en la Addenda, autorizó que los fondos depositados en las cuentas fiduciarias puedan ser aplicados a la cancelación de ciertas deudas que el Gobierno Nacional mantenía con los Concesionarios, y ratificó la suspensión de los incrementos tarifarios oportunamente establecidos en las Addendas, instruyendo a la Secretaría de Transporte del entonces Ministerio de la Producción a efectuar los estudios conducentes a determinar la necesidad de la redeterminación de la estructura tarifaria de los servicios involucrados, en función de las tarifas vigentes para la totalidad de los medios de transporte público de pasajeros en el Área Metropolitana de Buenos Aires, tendiendo a lograr un adecuado equilibrio entre las mismas.

Posteriormente, la Resolución N° 115/02 del ex Ministerio de Producción del 22 de diciembre de 2002, dispuso, entre otras cosas, la aprobación de los programas de inversión de emergencia, priorizando la ejecución de las obras de mayor urgencia y necesidad y presentó un acuerdo sobre el monto de penalidades a abonar por todo concepto desde el inicio de la concesión hasta el 17 de octubre de 2002, el cual fue pagado en su totalidad.

Véase nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2008

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

(Socio)

Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

26

Alberto E. Verra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 1: (Continuación)

Asimismo, con fecha 8 de marzo de 2004, la Nota N° 405/04 de la Subsecretaría de Transporte Ferroviario indicó el Plan de Obras incluido en el Plan Nacional de Inversiones Ferroviarias (PLANIFER) a ser ejecutado por la Sociedad durante el año 2004.

Posteriormente, el 8 de Noviembre de 2004, mediante las Notas S.S.T.F. N° 1949 y 1950 de la Subsecretaría de Transporte Ferroviario dependiente de la Secretaría de Transporte de la Nación, se indicaron las obras de esta Concesión que estaban incluidas en el Plan Nacional de Inversiones Ferroviarias (PLANIFER) a ser ejecutadas durante el año 2005, además de dar continuidad a las obras comenzadas en 2004.

De este modo, mientras se prolonga la Emergencia, las obligaciones contractuales del Concesionario en cuanto a servicios y obras quedan reemplazadas por aquellas aprobadas en la Resolución N° 115/02.

Con fecha 10 de febrero de 2004, la Resolución N° 94/04 de la Secretaría de Transporte aprobó la realización de obras de reconstrucción y/o remodelación de estaciones ferroviarias afectadas a las concesiones del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros del Área Metropolitana de Buenos Aires comprendiendo en la misma el Centro de Tránsito Plaza Miserere, el Centro de Tránsito Constitución y la Estación Villa Lynch, todas estaciones de la red concesionada a la Sociedad.

Con fecha 28 de diciembre de 2005 mediante el Decreto 1683/05 se aprobó el "Programa de Obras, Trabajos Indispensables y Adquisición de bienes para el Sistema Público de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo del Área Metropolitana de Buenos Aires". Las obras aprobadas por dicho Decreto abarcan tanto inversiones en material rodante como en obras civiles, señalamiento y telecomunicaciones, vías y obras integrales.

Las obras previstas por la Resolución N° 94/04, por las Notas N° 405/04, N° 1949/04 y N° 1950/04 y por el Decreto 1683/05, son financiadas con fondos del Tesoro Nacional y se ejecutan en la medida que exista disponibilidad de los mismos.

Por otra parte, con fecha 5 de junio de 2002 se ha dictado la Resolución Conjunta 11 del Ministerio de la Producción y 61 del Ministerio de Economía, por la cual se implementó una asignación a favor del Concesionario por el año 2002 de una suma de percepción mensual, con carácter de anticipos a cuenta de compensaciones indemnizatorias no tarifarias, las que serán tenidas en cuenta al momento de decidirse la readecuación contractual. El total devengado por este concepto ascendió a \$ 26,4 millones.

Véase nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2008

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

(Socio)



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

Alberto E. Verra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 1: (Continuación)

b. Detalle del Subsidio unificado por Mayores Costos percibido por la Sociedad

Con fecha 12 de marzo de 2003 y modificada en cuanto a su monto el 12 de mayo de 2003, la Resolución N° 248/03 del Ministerio de la Producción aprobó una percepción mensual de \$ 2,7 millones en concepto de pago de subsidio consecuencia del incremento en el costo total de explotación por sobre el parámetro fijado en el Contrato de Concesión.

Adicionalmente, con fechas 3 de octubre de 2003 y 15 de enero de 2004 y como consecuencia de nuevos incrementos en el costo total de explotación, la Secretaría de Transporte aprobó, a través de sus Resoluciones N° 241/03 y N° 19/04, una percepción mensual complementaria de subsidio de \$ 1,6 millones.

En otro orden, por medio de la Resolución N° 1105-SSR y F-2003, de fecha 05 de septiembre de 2003, la Subsecretaría de Regulación y Fiscalización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires declaró la insalubridad de algunos ambientes y lugares de trabajo. En virtud de esta declaración el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (en adelante MPFIPyS) mediante las Resoluciones N° 13/05 de fecha 10 de enero de 2005 y N° 36/05 del 27 de enero de 2005 incorporó como mayores costos de explotación los derivados de dicha declaración. Con fecha 4 de abril de 2005 la Resolución 166/05 de la Secretaría de Transporte del MPFIPyS aprobó por el mismo concepto la percepción de un monto mensual de aproximadamente \$ 1 millón.

Mediante la Resolución 410/2005 de fecha 27 de abril de 2005, el MPFIPyS facultó a la Secretaría de Transporte a implementar la adecuación de los costos en los rubros personal y energía con carácter provisorio y hasta la conclusión de los procedimientos de renegociación de los Contratos de Concesión vigentes.

La Resolución 339/05 de fecha 19 de mayo de 2005, emitida por la Secretaría de Transporte del MPFIPyS, aprobó las variaciones resultantes de la actualización de los costos de los rubros personal y energía por \$ 1,3 millones mensuales.

Con fecha 30 de septiembre de 2005 la Secretaría de Transporte del MPFIPyS a través de la Resolución 764/05 incorporó como mayores costos de explotación las variaciones resultantes de la actualización del rubro personal producidas por los Convenios Colectivos de Trabajo suscriptos con la Unión Tranviaria Automotor, la Unión Ferroviaria y Señaleros y la Fraternidad a partir de enero de 2005 por un monto mensual aproximado de \$ 2,3 millones.

Con fecha 21 de marzo de 2006 la Resolución 185/06 de la Secretaría de Transporte del MPFIPyS autorizó el pago en concepto de deuda resultante de los mayores costos de explotación originados en las prestaciones del servicio de limpieza entre los meses de abril de 2005 a diciembre 2005. La Sociedad ajustó el devengamiento de dicho derecho durante el primer trimestre del ejercicio 2006, reconociendo una ganancia de \$ 3,6 millones expuesta en la línea "Otros ingresos y egresos netos" del Estado de Resultados.

Véase nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2008

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

G.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

(Socio)

Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

Alberto E. Verra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 1: (Continuación)

Asimismo, la presente Resolución incorporó como mayores costos de explotación las variaciones resultantes de la actualización de los costos del servicio de limpieza por la suma mensual aproximada de \$ 0,4 millones.

Con fecha 1 de febrero de 2006, 18 de abril de 2006 y 12 de junio de 2006, las Resoluciones 39/06, 254/06 y 421/06 de la Secretaría de Transporte del MPFIPyS, autorizaron el pago en concepto de deuda por las variaciones resultantes de la actualización de los costos del rubro personal atento al acuerdo celebrado con la Unión Tranviarios Automotor (U.T.A.) por la suma de \$ 4,9 millones para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2005, \$ 3,3 millones para los meses de enero y febrero de 2006, \$ 5,1 millones para los meses de marzo y abril de 2006 y \$ 2,5 millones a partir de mayo de 2006.

Con fecha 12 de junio de 2006, la Resolución 422/06 de la Secretaría de Transporte del MPFIPyS, autorizó el pago en concepto de deuda por las variaciones resultantes de la actualización de los costos del rubro personal, atento al acuerdo celebrado con la U.T.A. en el cual las partes pactaron el cambio de encuadramiento gremial del personal que desarrolla tareas de seguridad en el ámbito de la Concesión, por la suma de \$ 2 millones para los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2006 y \$ 0,7 millones a partir de mayo de 2006.

Con fecha 2 de agosto de 2006 la Resolución 615/06 de la Secretaría de Transporte del MPFIPyS, autorizó el pago en concepto de deuda por las variaciones resultantes de la actualización de los costos del rubro personal atento al acuerdo celebrado con el sindicato La Fraternidad por la suma de \$ 0,7 millones entre los meses de marzo y mayo de 2006 y \$ 0,2 millones a partir de junio de 2006. Con fecha 22 de septiembre de 2006 la Resolución 768/06 de la Secretaría de Transporte del MPFIPyS, autorizó el pago en concepto de deuda por las variaciones resultantes de la actualización de los costos del rubro personal atento al acuerdo celebrado con el sindicato Unión Ferroviaria por la suma de \$ 3,1 millones para el período comprendido entre los meses de marzo y agosto de 2006 y \$ 0,6 millones a partir de septiembre de 2006.

Con fecha 6 de diciembre de 2006 la Resolución 931/06 de la Secretaría de Transporte del MPFIPyS, autorizó el pago en concepto de deuda por las variaciones resultantes de la actualización de los costos del rubro personal atento al acuerdo celebrado con la Asociación de Señaleros Ferroviarios Argentinos por la suma de \$ 0,7 millones para el período comprendido entre los meses de marzo y octubre de 2006 y \$ 0,1 millones a partir de noviembre de 2006.

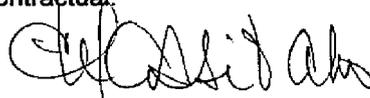
Con fecha 28 de diciembre de 2006 la Resolución 998/06 de la Secretaría de Transporte del MPFIPyS, autorizó el pago en concepto de reconocimiento de deuda por mayores costos de explotación de los rubros materiales, mantenimiento por terceros, gastos generales, seguros, honorarios por gerenciamiento y otros egresos de explotación, por \$ 1,5 millones mensuales desde el 1° de diciembre de 2006 y hasta la finalización del proceso de renegociación contractual.

Véase nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2008

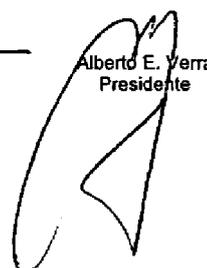
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

(Socio)



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora



Alberto E. Yerra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 1: (Continuación)

Asimismo, autorizó el pago en concepto de reconocimiento de deuda por mayores costos de explotación de los rubros mencionados desde el 1° de enero de 2003 hasta el 30 de noviembre de 2006 por la suma de \$ 30,7 millones con mas la suma de \$ 8 millones (IVA incluido) en concepto de intereses. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006 la Sociedad contabilizó a "Otros ingresos y egresos netos" el monto de \$ 6,7 millones y a la línea "Resultados financieros generados por activos" del Estado de Resultados la porción correspondiente a intereses.

Con fecha 19 de septiembre de 2007 la Resolución 596/07 de la Secretaría de Transporte del MPFIPyS incorporó a los costos de explotación que la Sociedad percibe mensualmente las variaciones resultantes de la actualización del rubro Personal, con carácter provisorio desde el 1° de octubre de 2007 y hasta la finalización del proceso de renegociación contractual por el monto de \$ 6,2 millones mensuales. Asimismo, autorizó el pago en concepto de reconocimiento de deuda por el rubro mencionado con carácter provisorio desde el 1° de abril de 2005 hasta el 20 de septiembre de 2007 por \$ 54,9 millones con mas la suma de \$ 4,1 millones (IVA incluido) en concepto de intereses. Estos importes fueron cobrados en su totalidad a la fecha de emisión de los presentes Estados Contables. La Sociedad había reconocido parte del devengamiento de dicho derecho al 30 de junio de 2007. El monto correspondiente a los periodos anteriores al ejercicio en curso, el cual asciende a \$ 6,1 millones, ha sido reconocido como una ganancia en la línea "Otros Ingresos y Egresos" del Estado de Resultados.

Con fecha 26 de noviembre de 2007 la Resolución 732/07 de la Secretaría de Transporte del MPFIPyS incorporó a los costos de explotación las variaciones resultantes de la actualización de costos de los rubros energía, materiales, mantenimiento por terceros, gastos generales, seguros, honorarios por gerenciamiento y otros egresos de explotación con carácter provisorio desde el 1° de diciembre de 2007 y hasta la finalización del proceso de renegociación contractual, por el monto mensual de \$ 1,03 millones. Adicionalmente autorizó el pago en concepto de deuda por mayores costos de explotación de los rubros personal, energía, materiales, mantenimiento por terceros, gastos generales, seguros y honorarios por gerenciamiento con carácter provisorio y a cuenta respecto a los rubros energía y seguros desde el 1° de septiembre de 2003 hasta el 30 de noviembre de 2007; respecto al resto de los rubros que componen el Artículo 7.4.1 del Contrato de Concesión desde el 1° de diciembre de 2006 hasta el 30 de noviembre de 2007 respectivamente, por la suma de \$ 15,7 millones con mas la suma de \$ 4,9 millones (IVA incluido) en concepto de intereses hasta el 31 de octubre de 2007, concepto que incluye los correspondientes al rubro personal desde el 1° de agosto de 2003 hasta la fecha antes citada. La Sociedad había reconocido parte del devengamiento de dicho derecho al 30 de septiembre de 2007. El monto correspondiente a los periodos anteriores al ejercicio en curso, por \$ 10,5 millones, ha sido reconocido como una ganancia en la línea "Otros Ingresos y Egresos" del Estado de Resultados.

Véase nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2008

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

Alberto E. Verra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 1: (Continuación)

Dicha Resolución unificó las percepciones mensuales derivadas de las Resoluciones 241/03 y 248/03 del MPFIPyS y las Resoluciones 166/05, 339/05, 764/05, 421/06, 422/06, 615/06, 768/06, 931/06, 998/06 y 596/07 de la Secretaría de Transporte del MPFIPyS, ascendiendo a \$ 22,1 millones el monto mensual a percibir hasta la finalización del proceso de renegociación contractual.

El monto de los derechos devengados consecuencia de las circunstancias mencionadas en los párrafos anteriores se encuentran registrados como un menor costo / gasto en el rubro "Ajuste por mayores costos" del Anexo H.

c. Otros reconocimientos y/o reclamos

La Sociedad ha realizado sucesivas presentaciones ante la Secretaría de Transporte en virtud de haberse materializado nuevos incrementos de costos de explotación por sobre los parámetros fijados en el Contrato de Concesión, generándose derechos a favor de la Sociedad para la redeterminación de la tarifa básica, el subsidio o el canon vigente.

Con fecha 26 de julio de 2005, la Resolución 608/05 de la Secretaría de Transporte del MPFIPyS determinó el reconocimiento de deuda por mayores costos de explotación en los rubros personal y energía por los períodos comprendidos en el año 2003 y 2004, cuya suma ascendió a \$ 14,9 millones. La Sociedad ajustó el devengamiento de dicho derecho en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005 reconociendo una ganancia de \$ 8,4 millones.

En el marco del proceso de adecuación del Contrato de Concesión, con fechas 29 de agosto de 2005, 18 de octubre de 2005 y 19 de octubre de 2005 mediante Resoluciones 1046/05 del MPFIPyS, 808/05 y 810/05 de la Secretaría del Transporte del MPFIPyS respectivamente, fueron reconocidos costos incurridos por las obras "Adquisición 24 coches usados (Etapa III)", "Renovación de señales líneas B, C, D y E y Puesto Central de Operaciones" y "Túnel de Acceso al Nuevo Taller Central" del plan de inversión; por \$ 53,1 millones, \$ 5,1 millones y \$ 8,4 millones respectivamente, los cuales fueron contabilizados al 31 de diciembre de 2005.

En el mismo sentido, con fecha 2 de septiembre de 2005 la Secretaría de Transporte del MPFIPyS, a través de las Resoluciones 676/05 y 677/05 autorizó el pago en concepto de deuda por incumplimiento de las obligaciones por parte del Estado Nacional por un monto de \$ 27,8 y \$ 4,4 millones respectivamente, IVA incluido; cuyo efecto principal fue registrado en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005.

Véase nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2008

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

(Socio)



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

31



Alberto E. Verra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 1: (Continuación)

Con fecha 26 de noviembre de 2007 la Secretaría de Transporte del MPFIPyS, a través de la Resolución 732/07 autorizó en concepto de deuda por mayores costos de explotación con carácter provisorio y a cuenta del rubro gastos generales de explotación desde el 1° de julio de 2001 hasta diciembre 2006, en el marco del proceso de renegociación contractual, la suma de \$ 1,7 millones monto autorizado a ser atendido con cargo a la cuenta Canon del Contrato de Concesión. La Sociedad había devengado completamente dicho derecho durante los ejercicios anteriores.

Con fecha 24 de enero de 2008, en virtud de los acuerdos suscriptos con la Unión Tranviarios Automotor, La Fraternidad, Unión Ferroviaria y Asociación Señaleros Ferroviarios Argentinos; mediante las cuales se convino el pago de una asignación extraordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2007, no remunerativa y pagadera por única vez, la Sociedad ha presentado ante la Secretaría de Transporte el reclamo pertinente a raíz de haberse materializado nuevos incrementos en los costos de explotación.

Con fecha 1° de noviembre de 2006 la Sociedad ha presentado ante la Secretaría de Transporte las diferencias en el cobro de los certificados por la obra "Adquisición 24 coches usados (Etapa II)" por la suma total de \$ 37,5 millones, incluidos IVA e intereses calculados al 31 de octubre de 2006; los cuales ha facturado y cobrado en su totalidad, mediante el procedimiento establecido en el Art. 8 del Decreto PEN N° 2075 de fecha 16 de octubre de 2002.

Adicionalmente durante el presente ejercicio la Sociedad ha devengado las diferencias en el cobro de los certificados por dicha obra y la actualización de dichos intereses hasta la fecha de efectivo retiro por \$ 1,3 millones, incluido el IVA; los cuales ha facturado y cobrado parcialmente mediante el procedimiento descrito en el párrafo anterior.

Por otra parte se está llevando a cabo la renegociación del Contrato con el Gobierno Nacional, con el objeto de contrarrestar los impactos negativos generados por los cambios en las condiciones económicas del país, que han afectado su ecuación económica y financiera y han generado incertidumbre respecto del desarrollo futuro de sus negocios.

Véase nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2008

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

(Socio)



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

32



Alberto E. Verra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 2: NORMAS CONTABLES

A continuación se detallan las normas contables más relevantes utilizadas por la Sociedad para la preparación de los presentes Estados Contables, las que han sido aplicadas uniformemente respecto del ejercicio anterior.

2.1. Preparación y presentación de los Estados Contables

Los presentes Estados Contables, están expresados en pesos argentinos sin centavos, y fueron confeccionados conforme a las normas contables de exposición y valuación contenidas en las Resoluciones Técnicas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de acuerdo con las resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de Valores.

2.2. Unificación de normas contables

En el marco del convenio de declaración de voluntades celebrado el 8 de julio de 2004 por la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas ("FACPCE") y el Consejo profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual manifiesta que las partes consideran importante el tratamiento de la unificación de las normas técnicas, este último consejo emitió con fecha 10 de agosto de 2005 la Resolución CD 93/05, a través de la cual se adoptaron las normas contables aprobadas por la FACPCE incluyendo los cambios incorporados a las mismas hasta el 1 de abril de 2005.

La adopción de las mencionadas normas entró en vigencia para los Estados Contables anuales o períodos intermedios correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2006. Asimismo, la Comisión Nacional de Valores ha adoptado las mencionadas normas con ciertas modificaciones, estableciendo que son de aplicación para los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2006.

La única modificación incorporada por el proceso de unificación de normas contables que ha generado efectos sobre los Estados Contables de la Sociedad se refiere a que de acuerdo a lo establecido por las nuevas normas contables, la Sociedad ha decidido no reconocer el activo diferido neto generado por el efecto del ajuste por inflación sobre los bienes de uso e ingresos diferidos. En consecuencia, se incorpora información adicional en Nota 14 sobre este particular.

Véase nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2008

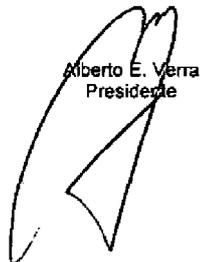
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

33



Alberto E. Verra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 2: (Continuación)

2.3. Estimaciones Contables

La preparación de Estados Contables a una fecha determinada requiere que la gerencia de la Sociedad realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a dicha fecha, como así también los ingresos y egresos registrados en el ejercicio. La Gerencia de la Sociedad realiza estimaciones para poder calcular a un momento dado, por ejemplo, la previsión para deudores incobrables y depreciaciones, el valor recuperable de los activos, el cargo por impuesto a las ganancias y las provisiones para contingencias. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes Estados Contables.

2.4. Consideración de los efectos de la inflación

Los estados contables han sido preparados en moneda constante, reconociendo en forma integral los efectos de la inflación hasta el 31 de agosto de 1995. A partir de esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2001 se ha discontinuado la reexpresión de los estados contables, debido a la existencia de un período de estabilidad monetaria. Desde el 1 de enero de 2002 y hasta el 1 de marzo de 2003 se reconocieron los efectos de la inflación, debido a la existencia de un período inflacionario. A partir de esa fecha se ha discontinuado la reexpresión de los estados contables.

Este criterio no esta de acuerdo con normas contables profesionales vigentes, las cuales establecen que los estados contables deben ser reexpresados hasta el 30 de septiembre de 2003. Sin embargo, al 31 de diciembre de 2007 y 2006, este desvío no ha generado un efecto significativo sobre los Estados Contables.

El índice utilizado a los efectos de la reexpresión de las partidas fue el índice de precios internos al por mayor publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

2.5. Información comparativa

Los saldos al 31 de diciembre de 2006 que se exponen en estos Estados Contables a efectos comparativos, surgen de los Estados Contables a dichas fechas.

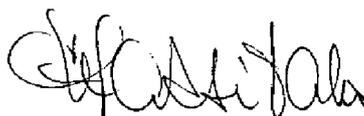
Se han reclasificado ciertas cifras de los estados contable correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006, a los efectos de su presentación comparativa con los de este ejercicio.

Véase nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2008

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

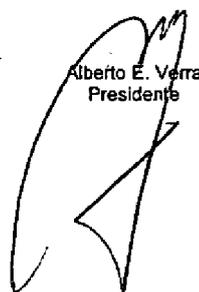
(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

34



Alberto E. Verra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 2: (Continuación)

2.6. Criterios de valuación

a. Caja y bancos

El efectivo disponible se ha computado a su valor nominal.

b. Activos y pasivos en moneda extranjera

Los activos y pasivos en moneda extranjera han sido valuados a los tipos de cambio vigentes al cierre del ejercicio.

c. Activación de diferencias de cambio

De acuerdo con lo establecido por la Resolución N° 3/2002 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Resolución N° 398 de la Comisión Nacional de Valores las diferencias de cambio originadas en la devaluación de la moneda argentina ocurrida a partir del 6 de enero de 2002 y hasta el 30 de junio de 2003 y otros efectos derivados de dicha devaluación correspondientes a pasivos expresados en moneda extranjera existentes al 6 de enero de 2002, deberán imputarse a los valores de costo de los activos adquiridos o construidos mediante esa financiación si tal relación es directa y se podrá optar, como criterio alternativo, similar tratamiento para diferencias de cambio producidas por financiaciones indirectas. Los activos en cuestión podrán recibir la imputación de diferencias de cambio sólo hasta el límite del menor importe entre el costo de reposición o reproducción del bien y su valor recuperable. Asimismo, las diferencias de cambio incorporadas al activo actuarán como un adelantamiento del reconocimiento de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda quedando asumidas, en la medida que las circunstancias lo permitan, en la expresión de los valores contables en moneda homogénea; y el saldo remanente de las diferencias de cambio activadas será amortizado en los períodos de vida útil restante correspondiente a los activos relacionados.

La Sociedad ha aplicado lo dispuesto por estas normas y, en tal sentido el valor residual activado al 31 de diciembre de 2007 es de \$ 409.196, netos de la absorción del ajuste por inflación reconocido hasta el 28 de febrero de 2003.

d. Cuentas por cobrar y por pagar

Las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar han sido valuadas a su valor nominal. Los valores obtenidos de esta forma no difieren significativamente de los que se hubieran obtenido de aplicarse las normas contables vigentes, que establecen que deben valuarse al precio de contado estimado al momento de la transacción más los intereses y componentes financieros implícitos devengados en base a la tasa interna de retorno determinada en dicha oportunidad.

Véase nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2008

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

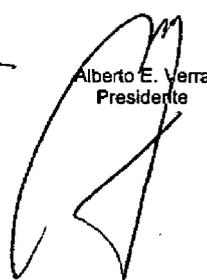
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

(Socio)



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

35



Alberto E. Verra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 2: (Continuación)

e. Créditos y deudas financieras

Los créditos y las deudas financieras han sido valuados de acuerdo con la suma de dinero entregada y recibida, respectivamente, neta de los costos de la transacción, más los resultados financieros devengados en base a la tasa estimada en dicha oportunidad.

f. Otros créditos y deudas

Los otros créditos y las otras deudas han sido valuadas a su valor nominal. Los valores obtenidos de esta forma no difieren significativamente de los que se hubieran obtenido de aplicarse las normas contables vigentes, que establecen que deben valuarse al precio de contado estimado al momento de la transacción más los intereses y componentes financieros implícitos devengados en base a la tasa interna de retorno determinada en dicha oportunidad.

Los servicios cobrados por adelantado han sido valuados de acuerdo con las sumas recibidas o el costo de prestación del servicio, el mayor.

g. Saldos por transacciones financieras, por refinanciaciones y créditos y deudas diversas con partes relacionadas

Los créditos y deudas con partes relacionadas generados por transacciones financieras, por refinanciaciones y por otras transacciones diversas (no incluye compra - venta de bienes y servicios) han sido valuados de acuerdo con las condiciones pactadas entre las partes involucradas.

h. Bienes de cambio

Comprende los materiales y repuestos adquiridos por la Sociedad, netos de aquellos destinados a cubrir la obligación de restitución a la Autoridad de Aplicación que se menciona en la Nota 9.a. Los mismos han sido valuados a su costo de reposición al cierre de cada ejercicio.

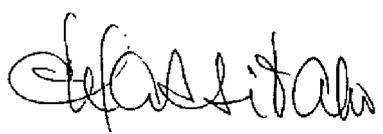
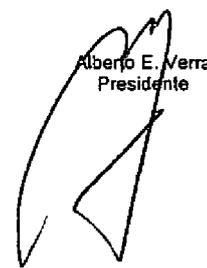
Dichos bienes son cargados a resultados a medida que se consumen o que se utilizan en la reparación y mantenimiento de los bienes afectados a la explotación.

Las obras en ejecución han sido valuadas mediante el método del grado de avance por considerarse que el esfuerzo más significativo del proceso de generación de resultados es la construcción.

La recuperabilidad de las obras en ejecución al cierre de cada ejercicio, se evalúa en forma individual y en el caso que por alguna de ellas se estime una pérdida futura se constituye la provisión correspondiente en el ejercicio en que se conoce.

Véase nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2008

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

Alberto E. Verra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 2: (Continuación)

i. Inversiones

La participación en UGOFE S.A. ha sido valuada de acuerdo con el método del valor patrimonial proporcional en base a los estados contables emitidos al 31 de diciembre de 2007 por dicha Sociedad.

Las normas contables utilizadas por la sociedad sobre la cual se ejerce control conjunto para la elaboración de sus estados contables son las mismas que las utilizadas por la Sociedad.

La participación en Ferrometro S.A. ha sido valuada al costo.

j. Bienes de uso

Los bienes de uso han sido valuados a su costo de adquisición reexpresado siguiendo los lineamientos indicados en la Nota 2.4., neto de sus depreciaciones acumuladas.

Los costos financieros generados por la construcción, montaje y terminación de los bienes de uso, cuando dichos procesos son de duración prolongada, han sido activados.

A fin de determinar la carga financiera activable se han computado sólo los resultados negativos generados por la financiación directa de capital de terceros. Los importes activados por este concepto ascienden a \$ 6.030.093, cuyo valor residual al 31 de diciembre de 2007 es de \$ 2.110.533.

El rubro bienes de uso incluye las diferencias de cambio activadas por aplicación de las normas detalladas en la Nota 2.6.c..

Las depreciaciones han sido calculadas por el método de línea recta en base a la vida útil estimada de los bienes, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de su vida útil.

Dichos bienes de uso, en la medida que continúen afectados a la explotación al finalizar el período de concesión, deberán ser entregados sin cargo a la Autoridad de Aplicación. Teniendo en cuenta lo mencionado, la vida útil asignada a estos bienes de uso no excede el período de concesión.

El valor de estos activos, no supera su valor de utilización económica al cierre del ejercicio.

Véase nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2008

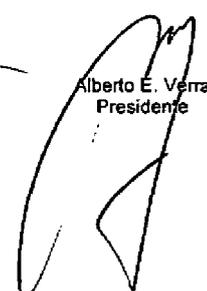
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora



Alberto E. Verra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 2: (Continuación)

k. Impuesto a las ganancias

La Sociedad ha reconocido el cargo por impuesto a las ganancias en base al método del impuesto diferido, reconociendo de esta manera las diferencias temporarias entre las mediciones de los activos y pasivos contables e impositivos. Las principales diferencias temporarias se originan en provisiones y depreciaciones de bienes de uso.

A los efectos de determinar los activos y pasivos diferidos se ha aplicado sobre las diferencias temporarias identificadas, la tasa impositiva que se espera esté vigente al momento de su reversión o utilización, considerando las normas legales sancionadas a la fecha de emisión de estos estados contables.

l. Impuesto a la ganancia mínima presunta

La Sociedad determina el impuesto a la ganancia mínima presunta aplicando la tasa vigente del 1% sobre los activos computables al cierre del ejercicio.

Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias. La obligación fiscal de la Sociedad en cada ejercicio coincidirá con el mayor de ambos impuestos. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta del impuesto a las ganancias que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes.

m. Anticipos de clientes

Corresponden a anticipos por obras a ejecutar por la Sociedad incluidas dentro del Plan Nacional de Inversiones Ferroviarias (PLANIFER, ver Nota 1).

n. Provisiones

Para deudores incobrables: se constituyó en base a un análisis individual de recuperabilidad de la cartera de créditos.

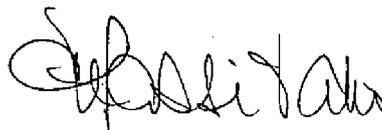
Para contingencias y riesgos diversos: se ha constituido para cubrir eventuales situaciones contingentes de carácter laboral, comercial y otros riesgos diversos que podrían originar obligaciones para la Sociedad.

Véase nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2008

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora



Alberto E. Verra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 2: (Continuación)

En la estimación de sus montos y probabilidad de concreción se ha considerado la opinión de los asesores legales de la Sociedad. Asimismo, han sido consideradas las coberturas de seguros contratadas por la Sociedad.

A la fecha de emisión de los presentes Estados Contables, la Gerencia de la Sociedad entiende que no existen elementos que permitan determinar que otras contingencias puedan materializarse y generar un impacto negativo en los presentes Estados Contables.

ñ. Ingresos diferidos

Corresponden al valor llave cobrado en virtud de la subconcesión de la explotación comercial, el cual ha sido valuado al costo reexpresado al cierre siguiendo los lineamientos indicados en la Nota 2.4., tal como se describe en la Nota 10.d., que se reconocen en resultados en forma lineal durante el período de vigencia de dicha subconcesión.

o. Cuentas del patrimonio neto

Los movimientos de las cuentas del patrimonio neto han sido reexpresados siguiendo los lineamientos detallados en la Nota 2.4..

La cuenta "Capital social" ha sido expresada a su valor nominal histórico. La diferencia entre el valor expresado en moneda homogénea y el nominal histórico ha sido expuesta en la cuenta "Ajuste de capital", integrante del patrimonio neto.

p. Cuentas del estado de resultados

Las partidas de resultados se exponen a valores nominales.

Los cargos por activos consumidos se determinaron en función de los valores de tales activos.

q. Reconocimiento de ingresos

La Sociedad reconoce los ingresos por el servicio de transporte de pasajeros tomando como base los pasajeros transportados.

Los ingresos correspondientes al programa de inversiones se reconocen en el momento de la aprobación de los certificados de las obras realizadas, según su grado de avance.

Los ingresos por colaterales corresponden a facturación de concesiones otorgadas, consultoría y asistencia, alquileres de equipos, uso de espacios, peaje y servidumbre de paso, y se reconocen en el momento de su devengamiento.

Véase nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2008

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

(Socio)

Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

39

Alberto E. Verra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 2: (Continuación)

De acuerdo con el Contrato de Concesión, el Concedente se comprometió a finalizar determinadas mejoras e inversiones de capital en la infraestructura existente con el propósito de incrementar el tráfico de pasajeros. Conforme a acuerdos celebrados entre la Sociedad y el Concedente, en caso que las obras relacionadas con la modernización de la Línea A no se completaran, se determina una compensación que se liquida en función de una fórmula específica. La Sociedad registra esta compensación como un ingreso cuando se devenga en virtud de dicho contrato.

La Sociedad reconoce como ingresos todos los reclamos por proyectos de construcción u otros daños y perjuicios derivados de las operaciones en el momento en que ellos son reconocidos por sus respectivos deudores.

r. Estado de flujo de efectivo

A los efectos de la presentación del estado de flujo de efectivo, el concepto de efectivo adoptado comprende el saldo de libre disponibilidad en caja y bancos.

Durante el presente ejercicio no se han producido variaciones significativas en el efectivo originadas por la tenencia de moneda extranjera, consecuencia de las variaciones producidas en los tipos de cambio vigentes.

NOTA 3: CAPITAL SOCIAL

Al 31 de diciembre de 2007, el estado del capital social es el siguiente:

Capital	Valor nominal \$	Aprobado por		Fecha de inscripción en la Inspección General de Justicia
		Fecha	Órgano	
Suscripto, integrado e inscripto	2.675.000	16.11.93	Asamblea Constitutiva	29.12.93
Suscripto, integrado e inscripto	8.025.000	16.11.93	Asamblea Constitutiva	29.12.93
Suscripto, integrado e inscripto	3.000.000	29.09.94	Asamblea General Ordinaria	22.05.95
Total al 31.12.07	13.700.000			

Véase nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2008

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

C.P.G.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

(Socio)

Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

40

Alberto E. Yerra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 4: COMPOSICION DE LOS RUBROS DEL BALANCE GENERAL

La composición de los rubros de activo y pasivo al 31 de diciembre de 2007 y 2006 es la siguiente:

a. Caja y bancos

	31.12.07 \$	31.12.06 \$
Fondo fijo	689.740	630.540
Bancos (Nota 6.a. y Anexo G)	23.784.269	22.078.697
Valores a depositar	2.301.233	405.087
	26.775.242	23.114.324

b. Cuentas por cobrar

	31.12.07 \$	31.12.06 \$
Corrientes		
Créditos comerciales	129.100.755	193.951.098
Sociedades Art. 33 Ley Nro. 19.550 (Nota 10)	7.033.719	3.823.755
Sociedades relacionadas (Nota 10)	12.853.325	6.533.660
Menos:		
Provisión deudores incobrables (Anexo E)	(1.231.948)	(1.144.359)
	147.755.851	203.164.154

c. Bienes de cambio

	31.12.07 \$	31.12.06 \$
Corrientes		
Materiales y repuestos (Notas 2.6.h. y 9.a.)	14.785.667	9.583.930
Materiales y repuestos en poder de terceros	1.809.390	1.809.390
Anticipos materiales y repuestos	865.574	903.775
Menos:		
Provisión por devolución (Anexo E)	(340.909)	(198.182)
	17.119.722	12.098.913
Obras en ejecución	25.292.202	2.571.212
Anticipos obras en ejecución	21.542.262	6.526.151
	46.834.464	9.097.363
	63.954.186	21.196.276

Véase nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2008

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora



Alberto E. Yerra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 4: (Continuación)

d. Otros créditos

	31.12.07	31.12.06
	\$	\$
Corrientes		
Gastos pagados por adelantado	2.155.401	847.438
IVA – Crédito fiscal	15.724.973	5.011.512
Sociedades Art. 33 Ley Nro. 19.550 (Nota 10)	2.189.425	2.169.660
Obras en ejecución por cuenta y orden del Concedente (Nota 8)	9.318.731	5.240.975
Créditos impositivos	2.120.218	578.429
Anticipo a proveedores	364.661	511.714
Diversos (Anexo G)	659.316	778.655
	<u>32.532.725</u>	<u>15.138.383</u>
No corrientes		
Crédito por imp. a la ganancia mínima presunta (Nota 2.6.1.)	83.831	-
Sociedades Art. 33 Ley Nro. 19.550 (Nota 10)	32.732.052	30.912.145
Crédito por impuesto diferido (Nota 14)	5.805.428	5.106.768
Diversos	22.230	34.741
	<u>38.643.541</u>	<u>36.053.654</u>

e. Cuentas por pagar

	31.12.07	31.12.06
	\$	\$
Corrientes		
Proveedores (Anexo G)	32.534.167	34.569.494
Provisión para gastos (Anexo G)	21.189.732	10.323.503
Documentadas	12.268.769	7.598.055
Sociedades relacionadas (Nota 10)	3.497.710	6.600.033
	<u>69.490.378</u>	<u>59.091.085</u>
No corrientes		
Provisión para gastos (Anexo G)	-	244.960
Depósitos en garantía recibidos	14.700	14.700
	<u>14.700</u>	<u>259.660</u>

Véase nuestro Informe de fecha
6 de marzo de 2008

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

(Socio)

Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

Alberto E. Yerra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 4: (Continuación)

f. Deudas bancarias

Con fecha 28 de enero de 2003 la Sociedad concluyó mediante la firma del "Acuerdo Intercreditorio" la reestructuración de la deuda financiera contraída con Banco Río de la Plata S.A., hoy denominado Banco Santander Río S.A. ("Banco Río"). Asimismo, se concluyó el proceso de renegociación y reestructuración de la deuda financiera con el Banco Galicia Uruguay S.A. ("Banco Galicia").

Las deudas bancarias con Banco Río y Banco Galicia fueron reestructuradas en sesenta (60) cuotas mensuales, con vencimiento la primera de ellas el día 6 de febrero de 2003. Asimismo, los intereses compensatorios se calculan a la tasa máxima permitida por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA") para préstamos sin garantías reales, equivalente al ocho por ciento (8%) nominal anual.

Por medio de Nota de fecha 6 de septiembre de 2004 y de Enmienda de fecha 6 de octubre de 2004, se acordó con Banco Río y con Banco Galicia una espera de seis meses para el pago de las cuotas de capital comprendidas entre el 6 de septiembre de 2004 y el 6 de febrero de 2005, ambas inclusive.

Con fecha 11 de octubre de 2005 la Sociedad suscribió un "Acuerdo de Dispensa y Precancelación" al "Acuerdo Intercreditorio" por el cual acordó precancelar la suma de pesos trece millones (\$ 13.000.000.-) los cuales fueron aplicados a la cancelación de los montos adeudados bajo los Contratos de Préstamos.

A la fecha de los presentes Estados Contables las deudas con Banco Río y Banco Galicia han sido canceladas.

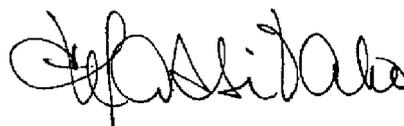
A continuación se detalla por entidad los saldos al 31 de diciembre de 2007 y 2006 y su garantía:

Véase nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2008

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

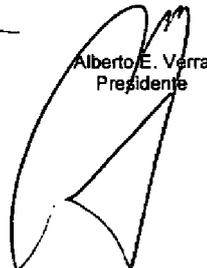
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

(Socio)



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

43



Alberto E. Verra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 4: (Continuación)

Nombre de la entidad	Moneda	Monto en pesos			
		31.12.07		31.12.06	
		Corriente	No corriente	Corriente	No Corriente
Banco Río de la Plata S.A.					
Préstamo i) (1)	\$	-	-	2.020.370	167.371
Préstamo ii) (1)	\$	-	-	1.538.476	127.450
Préstamo iii) (1)	\$	-	-	4.487.914	371.786
Banco Galicia Uruguay S.A. (1)	\$	-	-	3.597.822	298.049
Fideicomiso fiduciario (1)	\$	-	-	(1.380.446)	-
Nuevo Banco Industrial de Azul S.A. (2)	\$	10.257.753	-	10.160.959	-
Banco Itaú Buen Ayre S.A. (3)	\$	-	-	14.391.413	-
		<u>10.257.753</u>	<u>-</u>	<u>34.816.508</u>	<u>964.656</u>

- (1) Deudas garantizadas a través de a) cesión fiduciaria en garantía del 93,4% de los derechos y acciones de cobro de la Sociedad por el servicio de recaudación del 82,58 % del producido de las ventas de pasajes; y b) diversas prendas sobre bienes propiedad de la Sociedad. A la fecha de emisión de los presentes Estados Contables y en virtud de la cancelación de las deudas las garantías asociadas han sido levantadas o se han iniciado los procesos administrativos para formalizar su levantamiento, según sea el caso.
- (2) La Sociedad en garantía y seguridad de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas bajo este préstamo, otorgó la cesión en garantía de parte del crédito a cobrar del Fideicomiso Decreto 976/01 PEN. Los derechos cedidos se limitan exclusivamente a una porción del monto mensual a percibir por el mes de enero de 2008 del total previsto por la Resolución 732/2007 de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.
- (3) Adelanto en cuenta corriente.

g. Remuneraciones y deudas sociales

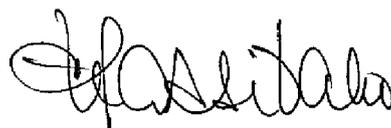
	31.12.07 \$	31.12.06 \$
Corrientes		
Remuneraciones a pagar	13.432.104	10.138.696
Aportes y retenciones	28.167.421	11.157.691
Provisión para vacaciones	20.013.219	9.416.412
Otras deudas sociales	1.656.251	231.583
	<u>63.268.995</u>	<u>30.944.382</u>
No corrientes		
Aportes y retenciones	400.914	-
	<u>400.914</u>	<u>-</u>

Véase nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2008

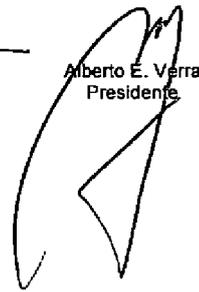
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

(Socio)



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora



Alberto E. Verra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 4: (Continuación)

h. Otras deudas

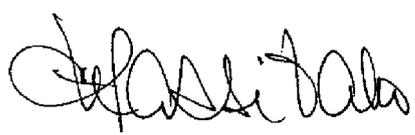
	31.12.07 \$	31.12.06 \$
Corrientes		
Servicios cobrados por adelantado	2.766.052	5.507.978
Juicios con embargo (Nota 6.a.)	375.157	525.772
Provisión para riesgos diversos	5.522.727	3.499.645
Diversas	269.281	337.620
	8.933.217	9.871.015
 No Corrientes		
Sociedades Art. 33 Ley Nro. 19.550 (Nota 10)	112.500	-
	112.500	-

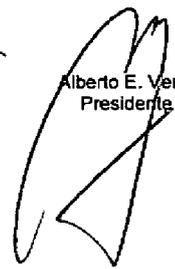
Véase nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2008

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.I.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17


 Carlos F. Tarsitano
 Por Comisión Fiscalizadora


 Alberto E. Verra
 Presidente

Metrovías Sociedad Anónima
Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 5: INFORMACION ADICIONAL SOBRE CREDITOS Y DEUDAS

Al 31 de diciembre de 2007 la composición de los créditos y las deudas, según su plazo estimado de cobro y pago es la siguiente:

Rubro	Total	Vencido	A VENCER							
			Hasta 3 meses	3 a 6 meses	6 a 9 meses	9 a 12 meses	1 a 2 años	2 a 3 años	Más de 3 años	
ACTIVO CORRIENTE										
Cuentas por cobrar	147.755.851	(1) 99.092.156	48.663.695	-	-	-	-	-	-	-
Otros créditos	32.532.725	(2) 8.900	17.609.322	5.397.793	5.007.875	4.508.835	-	-	-	-
ACTIVO NO CORRIENTE										
Otros créditos	38.643.541	-	-	-	-	-	27.299.260	2.189.424	9.154.857	-
PASIVO CORRIENTE										
Cuentas por pagar	69.490.378	(3) 25.416.658	43.192.000	881.720	-	-	-	-	-	-
Deudas bancarias	10.257.753	-	10.257.753	-	-	-	-	-	-	-
Deudas fiscales	6.852.869	-	3.965.245	1.755.569	800.970	331.085	-	-	-	-
Remuneraciones y deudas sociales	63.268.995	-	46.255.890	8.820.547	5.418.968	2.773.590	-	-	-	-
Otras deudas	8.933.217	-	4.791.171	1.380.682	1.380.682	1.380.682	-	-	-	-
PASIVO NO CORRIENTE										
Cuentas por pagar	14.700	-	-	-	-	-	14.700	-	-	-
Remuneraciones y deudas sociales	400.914	-	-	-	-	-	400.914	-	-	-
Deudas fiscales	6.804.703	-	-	-	-	-	1.404.637	1.588.561	3.811.505	-
Otras deudas	112.500	-	-	-	-	-	112.500	-	-	-

- (1) Vencido hasta 3 meses \$ 9.906.458, entre 3 y 6 meses \$ 169.636, entre 6 y 9 meses \$ 497.959, entre 9 y 12 meses \$ 76.854.223, entre 1 y 2 años \$ 8.521.011, entre 2 y 3 años \$ 86.993 y a más de 3 años \$ 3.055.876.
 (2) Vencido entre 1 y 2 años \$ 4.540, mas de 3 años \$ 4.360.
 (3) Vencido hasta 3 meses \$ 20.990.594, entre 3 y 6 meses \$ 2.764.740, entre 6 y 9 meses \$ 631.169, entre 9 y 12 meses \$ 165.494, entre 1 y 2 años \$ 76.585, entre 2 y 3 años \$ 47.741 y a más de 3 años \$ 740.335.

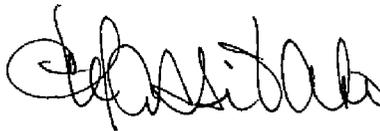
Véase nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2008

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.



(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora



Alberto E. Verra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 5: (Continuación)

La clasificación de los créditos y las deudas en función de la tasa de interés que devengan es la siguiente:

Rubro	Tipo de interés	31.12.07 \$
Cuentas por cobrar	Devengan interés a tasa variable + C.E.R.	116.721.929
	Devengan C.E.R.	250.000
	No devengan interés	30.783.922
Otros créditos	Devengan interés a tasa fija.	30.068.379
	No devengan interés	41.107.887
Cuentas por pagar	Devengan interés a tasa variable + C.E.R.	29.862.464
	Devengan interés a tasa fija + C.E.R.	17.409.458
	No devengan interés	22.233.156
Deudas bancarias	Devengan interés a tasa fija	10.257.753
Deudas fiscales	Devengan interés a tasa fija	6.211.493
	No devengan interés	7.446.079
Remuneraciones y deudas sociales	No devengan interés	36.992.969
	Devengan interés a tasa fija	26.676.940
Otras deudas	No devengan interés	9.045.717

NOTA 6: FONDOS DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA, AVALES Y GARANTIAS

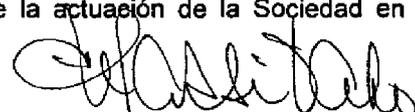
- a. Al 31 de diciembre de 2007 la Sociedad tenía depositados en los Bancos fondos por un valor total de \$ 375.157 que fueron objeto de embargos preventivos por juicios por daños y perjuicios iniciados por personas físicas, como consecuencia de accidentes ferroviarios.

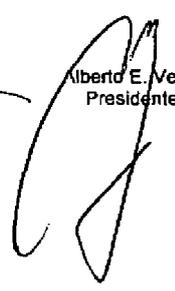
La Sociedad ha provisionado los riesgos asociados con estas contingencias en la línea de otras deudas (ver Nota 4.h.).

- b. Al 31 de diciembre de 2007 la Sociedad tenía cedidos derechos sobre la recaudación y constituida prenda con registro sobre los molinetes electromecánicos y coches eléctricos los cuales en virtud de la cancelación de las deudas, han sido levantados o se han iniciado los procesos administrativos para formalizar su levantamiento según sea el caso. Asimismo, la Sociedad ha cedido una porción del monto mensual a percibir por el mes de Enero 2008 previsto en la Resolución 732/2007 que unifica la Resolución 764/2005, Resolución 185/2006, Resolución 421/2006, Resolución 422/2006, Resolución 615/2006, Resolución 768/2006, Resolución 931/2006, Resolución 998/2006 y Resolución 596/2007 de la Secretaría de Transporte del MPFIPyS.
- c. Como garantía del cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato de Concesión, la Sociedad hizo entrega de la Garantía de Cumplimiento de Contrato de Concesión, en Póliza Nro. 2.843, extendida por Afianzadora Latinoamericana Cía. de Seguros S.A., por un valor de \$ 30.000.000. La devolución de la Garantía, en su caso, se realizará dentro de los ciento ochenta días de concluida definitivamente la actuación de la Sociedad en la operación de los servicios.

Véase nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 1 Fº 17


Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora


Alberto E. Verra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 7: PROGRAMA DE INVERSIONES

De acuerdo al Contrato de Concesión, modificado por la Addenda del año 1999, la Sociedad debía desarrollar obras cuyos cronogramas de ejecución se extendían hasta el año 2017 inclusive.

Este programa contemplaba la ejecución de obras (tanto para el Subterráneo como para la Línea Urquiza) diferenciadas entre sí por el origen de los recursos, a saber:

- a) Plan básico reformulado
- b) Obras complementarias
- c) Nuevas inversiones propuestas por reinversión del canon
- d) Nuevas inversiones propuestas con cargo a la tarifa
- e) Obras para seguridad e higiene

Las nuevas inversiones propuestas con cargo a la tarifa fueron previstas realizarlas en función de los incrementos tarifarios y demanda proyectados y, consecuentemente, de la recaudación obtenida.

Las nuevas inversiones propuestas por reinversión de canon y con cargo a la tarifa, mencionados precedentemente, se ejecutaron por cuenta y orden del Concedente, tal como lo define la Addenda al Contrato de Concesión.

La Sociedad había ejecutado el citado programa descrito de acuerdo a los plazos estipulados.

Con fecha 16 de octubre de 2002, se promulgó el Decreto N° 2075/02 del Poder Ejecutivo Nacional, que dispuso la suspensión transitoria de la ejecución del Plan de Obras contenido en la Addenda de 1999 y cuyos impactos se detallan en la Nota 1.

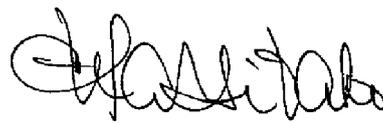
Asimismo, tal como se detalla en la Nota 1, la Resolución N° 94/04 de la Secretaría de Transporte, las Notas N° 405/04, N° 1949/04 y N° 1950/04 de la Subsecretaría de Transporte Ferroviario, y el Decreto 1683/05 que aprobaron las obras a ser ejecutadas por la Sociedad, son financiadas con fondos del Tesoro Nacional y se ejecutarán en la medida que exista disponibilidad de los mismos.

Véase nuestro Informe de fecha
6 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.



(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora



Alberto E. Verra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 8: FONDOS POR EXCEDENTE TARIFARIO DESTINADOS A LA EJECUCION DE OBRAS

De acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 de la Addenda al contrato de concesión, la Sociedad debe constituir un fondo destinado a la ejecución de obras que se genera como consecuencia del excedente tarifario (diferencia, neta de impuestos, entre la tarifa cobrada al público y la tarifa reconocida al concesionario), el cual deberá ser depositado, previa deducción de los gastos de gestión y dirección de obras reconocidos al concesionario, en una cuenta específica bajo la modalidad de caja de ahorro y/o en operaciones de plazo fijo.

Con fecha 30 de noviembre de 2000, se acordó con el Concedente, la constitución de un fideicomiso para el depósito y la recolección de los fondos recaudados con aquel destino específico, el cual se encuentra en proceso de definición.

Al 31 de diciembre de 2007 el fondo por excedente tarifario destinado a la ejecución de obras asciende a \$ 3.144.266, según surge del informe mensual presentado por la Sociedad ante la Autoridad de Control (C.N.R.T.), el cual no es reflejado en los presentes Estados Contables.

La composición de los fondos depositados se detalla en el siguiente cuadro:

<u>Línea</u>	<u>Entidad</u>	<u>Inversión en</u>	<u>Importe</u> <u>\$</u>
Subterráneo	Banco de la Ciudad de Buenos Aires	Cajas de ahorro	461.194
Ferrocarril	Banco de la Nación Argentina	Cajas de ahorro	2.683.072
Total			3.144.266

Los gastos de gestión y dirección de obras equivalen al 16,15 % para obras civiles y de equipamiento y al 8 % para la provisión de coches nuevos, sobre el monto total y definitivo de cada una de ellas.

La Resolución N° 115/02 del ex Ministerio de Producción, prorrogada por la Resolución N° 298/03 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, dispuso que los montos abonados en relación con la administración, supervisión e inspección de obras se redujeran, en el período de emergencia, en un 50% respecto de los estipulados en el Contrato de Concesión.



Véase nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.



(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora



Alberto E. Verra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 9: BIENES MUEBLES E INMUEBLES RECIBIDOS DEL CONCEDENTE

a. Materiales y repuestos

De acuerdo con los términos del contrato de concesión, la Sociedad ha recibido materiales y repuestos. Dichos bienes serán utilizados en la reparación, mantenimiento y/o mejora de los bienes de uso afectados a la explotación.

Al operar el vencimiento de la concesión, los materiales y repuestos recibidos, aquellos que los sustituyan y los incorporados durante el transcurso de la misma, neto de devoluciones parciales, deberán ser entregados sin cargo a la Autoridad de Aplicación.

Los materiales y repuestos a ser entregados a esa Autoridad deberán garantizar una prestación de servicios en condiciones habituales por un plazo de seis meses.

Teniendo en cuenta la necesidad de restitución al Estado Nacional de estos materiales y repuestos, solamente han sido reconocidos patrimonialmente aquellos bienes adquiridos por la Sociedad de acuerdo con los términos detallados en la Nota 2.6.h..

b. Bienes de uso

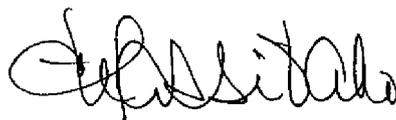
De acuerdo con los términos del contrato de concesión, la Sociedad ha recibido la tenencia de los bienes de uso, detallados en los anexos del contrato antes mencionado, para los cuales el Estado Nacional mantiene la propiedad.

Teniendo en cuenta las condiciones bajo las cuales fueron recibidos los bienes, éstos no han sido incorporados al activo de la Sociedad.

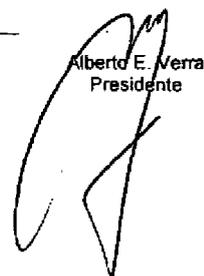
Al operar el vencimiento de la concesión, estos bienes de uso, aquellos que los sustituyan, amplíen o mejoren, serán entregados sin cargo a la Autoridad de Aplicación. A la fecha, esta Autoridad no ha asignado un valor a los bienes entregados a la Sociedad.

Véase nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.


(Socio)
C.I.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora



Alberto E. Verra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 10: SALDOS Y OPERACIONES CON SOCIEDADES ART. 33 LEY Nro. 19.550 Y SOCIEDADES RELACIONADAS

- a. Los saldos y las operaciones con Sociedades Art. 33 Ley Nro. 19.550 y Sociedades Relacionadas por el ejercicio iniciado el 1° de enero de 2007 y finalizado el 31 de diciembre de 2007, presentados en forma comparativa, comprenden lo siguiente:

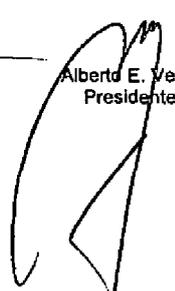
Saldos al 31 de diciembre de 2007 y 2006		Saldos al 31.12.07 \$	Saldos al 31.12.06 \$
Cuentas por Cobrar corrientes	Concepto		
Sociedades Art. 33 – Ley Nro. 19.550			
UGOFE S.A.	Asesoramiento ferroviario	3.441.473	1.440.638
	Servicio de prestación de mano de obra	816.577	238.232
Ferrometro S.A.	Recupero de gastos	1.408.796	-
Benito Roggio Transporte S.A.	Servicio de prestación de mano de obra	<u>1.366.973</u>	<u>2.144.885</u>
		<u>7.033.719</u>	<u>3.823.765</u>
Sociedades relacionadas			
Taym S.A.	Sanciones	10.806	10.806
Traditum S.A.	Recupero de gastos	276	370
C.P.S. Comunicaciones S.A.	Recupero de gastos	469	1.295
Ciba Ingeniería Ambiental S.A.	Recupero de gastos	197	197
Compañía Metropolitana de Seguridad S.A.	Recupero de gastos	-	173.855
Neoservice S.A.	Recupero de gastos	-	4.361
VRR Games S.A.	Recupero de gastos	-	3.322
Metronec S.A.	Canon contrato de subconcesión	632.974	292.423
	Consumo eléctrico	8.503	9.632
	Cobro serv. transp. por cta. y orden de Metrovías S.A.	11.987.462	5.864.445
	Recupero de gastos	40.754	1.070
B.R.H. S.A. – Techint S.A.C.I – U.T.E.	Alquiler de equipos	152.286	152.286
Metroline S.A.	Recupero de gastos	<u>19.598</u>	<u>19.598</u>
		<u>12.853.325</u>	<u>6.533.660</u>
Otros Créditos corrientes			
Sociedades Art. 33 – Ley Nro. 19.550			
Benito Roggio Transporte S.A.	Anticipos honorarios por asistencia en la administración del plan de inversiones	2.189.425	2.169.660
		<u>2.189.425</u>	<u>2.169.660</u>
Otros Créditos no corrientes			
Sociedades Art. 33 – Ley Nro. 19.550			
Benito Roggio Transporte S.A.	Préstamos	19.198.345	17.413.779
	Anticipos honorarios por asistencia en la administración del plan de inversiones	<u>13.533.707</u>	<u>13.498.366</u>
		<u>32.732.052</u>	<u>30.912.145</u>

Véase nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora



Alberto E. Yerra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 10: (Continuación)

Concepto	Saldos al 31.12.07 \$	Saldos al 31.12.06 \$
Cuentas por Pagar corrientes		
Sociedades relacionadas		
Taym S.A.		
Servicio de limpieza de coches, estaciones, edificios y trabajos complementarios	-	3.537.050
Benito Roggio e Hijos S.A.		
Ejecución de obra	2.329.309	735.398
Prominente S.A.		
Servicios de computación	982.771	939.481
Pectra Argentina S.A.		
Servicios de computación	2.675	2.675
C.P.S. Comunicaciones S.A.		
Servicio de enlace punto a punto	799	1.348
Servicio de telefonía básica	12.552	7.303
Internet	5.566	7.606
Ejecución de obra	57	4.272
Cía Metropolitana de Seguridad S.A.		
Servicios de seguridad y vigilancia	28.618	1.062.821
Servicio de informes preocupacionales	-	5.590
Neoservice S.A.		
Servicios de seguridad y vigilancia	-	172.625
Servicio de recaudación	-	21.784
Metronec S.A.		
Comisiones	102.663	102.080
Recupero de gastos	32.700	-
	<u>3.497.710</u>	<u>6.600.033</u>
Otras deudas no corrientes		
Sociedades Art. 33 – Ley Nro. 19.550		
Ferrometro S.A.		
Aporte pendientes de integración	112.500	-
	<u>112.500</u>	<u>-</u>

Operaciones por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2007 y 2006

Concepto	Operaciones del ejercicio finalizado el 31.12.07 \$	Operaciones del ejercicio finalizado el 31.12.06 \$
Benito Roggio e Hijos S.A.		
Ejecución de obras	2.042.833	221.400
Benito Roggio Transporte S.A.		
Asistencia en la administración del plan de inversiones	4.397.713	4.433.700
Intereses sobre préstamos otorgados	(1.784.566)	(1.784.566)
Intereses anticipo de honorarios	(2.323.567)	(2.384.221)
Intereses sobre préstamos recibidos	624.150	-
Taym S.A.		
Servicio de limpieza de coches, estaciones, edificios y trabajos complementarios	341.161	16.536.130
Compra de materiales	3.157	-
Prominente S.A.		
Servicios de computación	9.753.819	6.199.964
UGOFE S.A.		
Asesoramiento ferroviario	(8.404.053)	(2.995.667)
B.R.H. S.A. – Techint S.A.C.I – U.T.E.		
Alquiler de equipos	-	(77.207)
Cía Metropolitana de Seguridad S.A.		
Servicios de seguridad y vigilancia	10.749.519	11.134.647
Servicio de informes preocupacionales	39.045	34.951
Neoservice S.A.		
Servicios de seguridad y vigilancia	2.019.006	9.941.192
Servicios de recaudación	254.826	654.602
C.P.S. Comunicaciones S.A.		
Servicio de enlace punto a punto	25.265	25.265
Ejecución de obras	-	17.277
Servicio de telefonía básica	101.578	141.007
Servicio de Internet	66.792	37.355

Véase nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2008

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 1 Fº 17

Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

Alberto E. Yerra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 10: (Continuación)

	Concepto	Operaciones del	Operaciones del
		ejercicio finalizado el 31.12.07	ejercicio finalizado el 31.12.06
		\$	\$
Metronec S.A.	Canon y llave del contrato de subconcesión	(3.679.917)	(3.373.637)
	Comisiones	1.699.206	1.508.426
	Consumo eléctrico	(140.038)	(171.988)
	Compra de productos	12.627	4.995

- b. La Sociedad tiene celebrado con Benito Roggio Transporte S.A. un contrato por el servicio de asistencia en la administración de los programas de inversión de capital vinculados con el Contrato de Concesión. Por dicho contrato la Sociedad se obligaba a pagar un honorario equivalente al 3,918 % de los ingresos por venta de pasajes. Benito Roggio Transporte S.A. había cedido fiduciariamente el 83% de los derechos emergentes del contrato de asistencia técnica antes indicado, a favor del Banco Galicia Uruguay S.A..

En el mes de agosto de 2005, la Sociedad acordó con Benito Roggio Transporte S.A., la reducción del honorario por el contrato de asistencia a que se refiere este acápite del 3,918% de los ingresos brutos por venta de pasajes al 2,60% del mismo concepto.

Como parte de este acuerdo, la Sociedad efectuó anticipos a cuenta de futuros honorarios por la suma de \$ 15,1 millones más IVA, los que devengan mensualmente intereses sobre saldos calculados a una tasa fija nominal anual del 12%.

Benito Roggio Transporte S.A. cancelará los anticipos recibidos y los intereses que ellos devenguen mediante la compensación parcial del 62,31% (1,62% del 2,60%) de los honorarios que se devenguen en virtud del contrato descripto en este acápite.

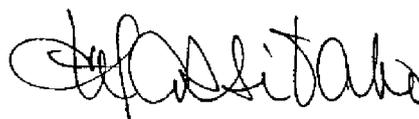
Con fecha 21 de septiembre de 2005 Benito Roggio Transporte S.A. canceló en su totalidad los importes exigibles por el Banco Galicia Uruguay S.A. dejando sin efecto a partir de esa fecha la cesión fiduciaria antes mencionada en este punto.

Véase nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2008

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.R.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora



Alberto E. Verra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 10: (Continuación)

c. Con fecha 7 de septiembre de 2000, la Sociedad suscribió con Metronec S.A. ("Metronec") un contrato en virtud del cual otorga a Metronec, en forma exclusiva y excluyente de cualquier tercero, la totalidad de las facultades que tiene y le corresponden de acuerdo con el Contrato de Concesión para la explotación comercial, incluyendo pero no limitándose a locación, arriendo de locales, espacios y publicidad en estaciones, coches e inmuebles comprendidos en el Grupo de Servicios Concedido. En el marco de este contrato, la Sociedad y Metronec, han asumido una serie de obligaciones relacionadas con su objeto. Metronec abonó a Metrovías S.A. US\$ 15.000.000 más IVA, en concepto de llave, y se comprometió a abonar un canon mensual de US\$ 125.000 más IVA, durante el período comprendido entre los años 2000/2008 y de US\$ 166.667 más IVA, durante el período comprendido entre los años 2008 y la finalización del contrato de concesión.

Dicho contrato sufrió el efecto de la pesificación a razón de un peso – un dólar ajustado por el coeficiente de estabilización de referencia (CER) a partir del 3 de febrero de 2002.

d. Con fecha 27 de diciembre de 2001, la Sociedad suscribió con Metronec S.A. un contrato en virtud del cual adquiere el uso de la tarjeta Subtecard como medio alternativo de acceso a las estaciones de Subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Ferrocarril Urquiza y su sistema de administración.

En el marco de este contrato la Sociedad abonará a Metronec S.A. a partir de la fecha de inicio de su venta al público y durante el plazo de vigencia de la concesión de Metrovías S.A. un cargo fijo mensual de US\$ 10.000 y un cargo variable mensual en función de las tarjetas vendidas. Es de mencionar, que dicho contrato sufrió el efecto de la pesificación a razón de un peso – un dólar.

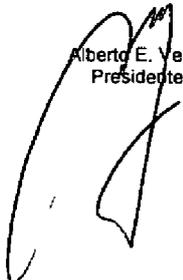
e. La Sociedad acordó con la Unidad de Gestión Operativa Ferroviaria de Emergencia S.A. la prestación de servicios de asesoramiento ferroviario, remunerados con una suma igual al 2% de los ingresos mensuales de la misma.

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.


G.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

(Socio)


Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora


Alberto E. Verra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 11: ADQUISICION DE BIENES DE USO

- a. Con fecha 22 de abril de 1994 la Sociedad firmó un contrato con Marubeni Corporation, para la compra de 113 coches eléctricos usados que se encontraban en proceso de desafectación de la línea de subterráneos de Tokio, Japón.

Dichos bienes se adquirieron dentro del denominado "Programa de Inversiones Original", luego de la modificación dispuesta por el M.E.O. y S.P. y según Acta Acuerdo de fecha 18 de agosto de 1994 firmada con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

La operación se efectuó a nombre de la Sociedad debiendo transferirse la titularidad de los coches a favor de dichos organismos, quedando en la Sociedad el uso de los bienes.

En relación con esta operación, con fecha 14 de noviembre de 1994, la Sociedad constituyó una carta de crédito en el Banco de la Nación Argentina por ¥ 1.409.436.000 equivalente al 30 de junio de 2000 a $\text{\$}$ 13.352.997 aproximadamente, a favor del proveedor del exterior. Al 30 de junio de 2000 el monto fue abonado en su totalidad.

- b. Con fecha 23 de mayo de 1996, se firmó un contrato con el mismo proveedor del exterior, para la compra de 18 coches eléctricos usados de características similares a los ya adquiridos. Dichos bienes se adquirieron dentro del denominado "Programa de Inversiones Original".

El total de la operación ascendió aproximadamente a $\text{\$}$ 5.770.000 incluyendo impuestos, fletes, seguros, aranceles aduaneros, gastos de despacho, gastos de adaptación de los coches a las características de infraestructura de la Línea B de subterráneos y otros gastos estimados hasta su puesta en condiciones. Este importe no estuvo sujeto a la variación de precios que establece el contrato de concesión para el resto del plan de inversiones.

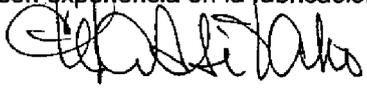
Teniendo en cuenta las características de ambas operaciones, la Sociedad adoptó el criterio de considerar a estos bienes como bienes de uso y de reconocer un pasivo por la obligación de efectuar la transferencia de los mismos a los organismos correspondientes; los cuales han sido expuestos neteados en los presentes Estados Contables.

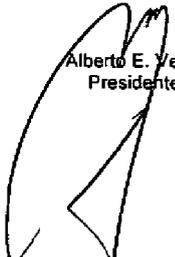
NOTA 12: ADQUISICIÓN DE 80 COCHES ELECTRICOS NUEVOS Y 16 COCHES ADICIONALES

La Sociedad adquirió 80 coches eléctricos nuevos para la red de subterráneos, de acuerdo a lo previsto en el Programa 1 Modernización y Ampliación de la Flota (Adelantamiento de 80 coches) correspondiente al Plan Básico de Subte Reformulado de la Addenda al Contrato de Concesión, el cual estipulaba su adquisición durante el año 1999. Los coches eléctricos fueron adquiridos a la firma ALSTOM Brasil Ltda., con experiencia en la fabricación de vehículos ferroviarios.

Véase nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17


Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora


Alberto E. Verra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 12: (Continuación)

Con fecha 13 de noviembre de 2003, el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el Ministerio de Economía y Producción, ALSTOM Brasil Ltda., ALSTOM Argentina S.A. y la Sociedad firmaron un Acta Acuerdo, aprobada por el Decreto N° 1148/03 del Poder Ejecutivo Nacional, por la cual: (i) el Estado Nacional abonó \$ 20.000.000 a la Sociedad en concepto de pago a cuenta, los cuales fueron transferidos a ALSTOM Brasil Ltda. a cuenta de las obligaciones previamente contraídas y/o de las que resulten del proceso de renegociación del contrato; (ii) la Sociedad se comprometió y realizó la importación definitiva de 5 coches; y (iii) se acordó que el Ministerio de Economía y Producción interviniese en la renegociación global del contrato de fabricación y provisión de los 80 coches eléctricos entre Alstom Brasil Ltda., el Estado Nacional y la Sociedad dentro del marco de la normativa vigente.

Con fecha 28 de diciembre de 2004, mediante el Decreto 1914/04 del Poder Ejecutivo Nacional, se acordó la renegociación global del contrato con la finalidad de readecuar las prestaciones recíprocas entre la Sociedad, Alstom Argentina S.A., Alstom Brasil Ltda. y el Estado Nacional. A raíz del mismo, la Sociedad procedió a la reimputación de activos y pasivos relacionados con esta operación.

Asimismo, con fecha 28 de diciembre de 2005, el Acta Acuerdo suscripta entre la Secretaría de Transporte del MPFIPyS, Alstom Brasil Ltda., Alstom Argentina S.A. y la Sociedad, aprobó el precio final y definitivo por la compra de 16 coches eléctricos adicionales prevista por el Decreto 1914/04 a pagar por el Estado Nacional.

Al 31 de diciembre de 2007 la Sociedad ha recibido la totalidad de los coches desde la República Federativa del Brasil, quedando pendiente la puesta en servicio de tres formaciones de cinco coches y nueve coches adicionales.

NOTA 13: CONTINGENCIAS

La Sociedad ha recibido los siguientes requerimientos:

a. Impuesto al Valor Agregado I

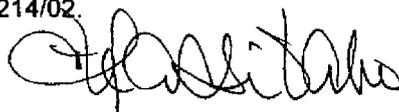
La Sociedad fue notificada oportunamente del inicio de un procedimiento de determinación de oficio por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva ("DGI"), la que pretende gravar con el impuesto al valor agregado los ingresos por permisos de uso precario obtenidos por la Sociedad, ello por cuanto dicho Organismo Fiscal entiende que corresponde encuadrarlos como subconcesiones privadas.

Interpuesta en sede administrativa todas las impugnaciones del caso, incluido el Tribunal Fiscal de la Nación, la controversia fue finalmente resuelta a favor del Fisco, habiéndose en consecuencia recurrido lo resuelto por el mismo ante la Cámara Federal correspondiente, encontrándose radicado dicho recurso en la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal, "autos Metrovías S.A. TF18249-I c/DGI", Expte N° 177214/02.

Véase nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

C.I.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

(Socio)



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

Alberto E. Verra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 13: (Continuación)

En relación al mismo, el Fisco inició una ejecución fiscal en contra de la Sociedad, la que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 3, "Fisco Nacional (AFIP) c/Metrovías Sociedad Anónima s/ejecución Fiscal (Expte N° 11241/03)". Oportunamente se interpuso al progreso de la ejecución formal excepción de inhabilidad de título por inexistencia de deuda, ello habida cuenta de los argumentos invocados al tiempo de recurrir lo resuelto por el Tribunal Fiscal de la Nación.

Paralelamente a los planteos efectuados en sede judicial, se realizaron presentaciones en sede administrativa procurando obtener la suspensión de la ejecutoriedad del acto, hasta tanto medie pronunciamiento judicial. En tal sentido, con fecha 4 de abril de 2003 la Administración Federal de Ingresos Públicos dejó sin efecto la suspensión transitoria de la ejecutoriedad fiscal del acto que había dispuesto.

Además, el Organismo Fiscal aceptó sustituir un eventual embargo contra Metrovías S.A. con bienes de propiedad de Benito Roggio e Hijos S.A., accionista principal de la Sociedad a la fecha de las presentaciones en sede administrativa.

En este sentido la Sociedad cumplió con todas las presentaciones requeridas por el Organismo Fiscal, habiendo incluso el mismo efectuado una serie de verificaciones sobre el estado y valuación de dichos equipos.

Con fecha 25 de marzo de 2004, el Fisco notificó a la Sociedad que el pedido de sustitución se había tomado abstracto, ya que el Fisco no ha trabado embargo alguno en la mencionada ejecución fiscal. Según lo expresado por el Fisco, el mismo habría puesto de manifiesto, al tiempo de contestar las excepciones interpuestas por la Sociedad, que no habría trabado embargo alguno, indicando que de obtener sentencia favorable procedería pertinentemente.

Atento que lo resuelto no satisfacía lo peticionado expresamente por la Sociedad, se efectuó una nueva presentación requiriendo la intervención del funcionario superior jerárquico en los términos del Art. 74 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.683, a los efectos de obtener un pronunciamiento expreso en relación a la suspensión de la ejecutoriedad del acto, y de la posible traba de medidas cautelares, hasta tanto exista un pronunciamiento definitivo a los planteos efectuados por la Sociedad en sede judicial. En respuesta a dicha presentación el Fisco, en los considerandos de la resolución dictada al efecto, sostuvo que no trabaría medidas cautelares hasta tanto existiera resolución judicial que cause estado en la respectiva ejecución fiscal.

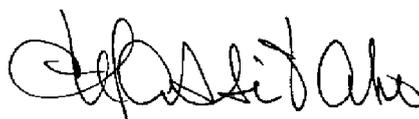
En este marco, en razón del acotado margen de discusión que hay en este tipo de procesos, se han rechazado tanto las excepciones planteadas con fecha 30 de junio de 2004 como el Recurso Extraordinario interpuesto con fecha 6 de mayo de 2005, razón por la cual la Sociedad interpuso formal Recurso de Queja por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación el cual fue desestimado.

Véase nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2008

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

Alberto E. Yerra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 13: (Continuación)

Con fecha 8 de julio de 2005 la Sociedad se vio obligada a acogerse al Régimen de Asistencia Financiera Ampliado (R.A.F.A) en razón de que la Dirección General Impositiva dispusiera trabar embargo bancario previo a la finalización del procedimiento. Sin perjuicio de lo cual, su derecho se mantiene inalterable en la medida en que aún debe resolverse el Recurso que tramita por ante la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal, sobre el cual esta Sociedad expresamente hizo reserva al momento de acogerse al régimen de asistencia referido.

Es de mencionar que al efecto de las presentaciones en las sedes judiciales antes mencionadas, se han incorporado nuevos elementos de juicio, e interpretaciones que resultan favorables a la posición mantenida por la Sociedad. Conforme indicó la Sociedad tanto en oportunidad de expresar agravios ante la Sala respectiva, como al tiempo de interponer la excepción de inhabilidad de título correspondiente, en relación con los períodos fiscales motivo de controversia, y aún admitiendo como lo sostuvo el Tribunal Fiscal de la Nación que los contratos celebrados por la Sociedad fueran efectivamente concesiones, ellos se encuentran exentos por aplicación de la legislación que rige sobre la materia, la que no hace sobre el particular ningún tipo de distinción entre las "Concesiones Privadas" y las "Concesiones Públicas".

Asimismo, como también se expresó en las mencionadas presentaciones, el Decreto reglamentario de la ley del IVA, al margen de su inconstitucionalidad, solamente resultaría aplicable para los hechos impositivos perfeccionados con posterioridad a junio de 1998, por así disponerlo expresamente la mencionada normativa, por tal razón los períodos reclamados a Metrovías S.A. no se verían alcanzados por ser anteriores a dicha fecha (enero/94 - junio/98).

La interpretación mencionada precedentemente ha sido recogida tanto en pronunciamientos de una de las Salas del Tribunal Fiscal de la Nación (caso "Torrentes S.A.C.C.I. y F. s/ Recurso de Apelación") y más recientemente por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (caso "San Buenaventura S.R.L. c/ Dirección General Impositiva"), lo cual confirma la interpretación efectuada en las referidas presentaciones judiciales y refuerza la posición de la Sociedad.

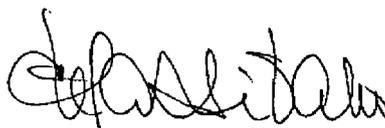
En virtud de lo informado con fecha 13 de octubre de 2006 a través del sistema informático de la mesa de entradas de la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativa Federal, el expediente fue remitido a los fines de la emisión de voto.

Con fecha 5 de septiembre de 2007, la Sociedad puso en conocimiento del precedente de la Sala V del mismo fuero, correspondiente al requerimiento denominado "Impuesto al Valor Agregado II", comentado en el punto b. siguiente, el cual nos ha sido favorable.

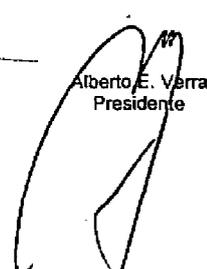
Con fecha 21 de noviembre de 2007 la Sociedad ha sido notificada de una diferencia de intereses punitivos por la suma de \$ 1,64 millones por la cual se acogió al régimen de facilidades de pago "Mis facilidades".

Véase nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.


(Socio)
C.R.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora


Alberto E. Verra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 13: (Continuación)

Finalmente, con fecha 13 de febrero de 2008, la Sociedad fue notificada por la Sala II de la Cámara sobre la sentencia, la que dispuso confirmar lo resuelto, sobre la cuestión de fondo por el Tribunal Fiscal de la Nación (en cuanto a que los contratos suscriptos se encontrarían gravados por el IVA), apartándose así de lo resuelto por la Sala V; no obstante ello interpretó que atento lo controvertido del asunto no correspondía aplicar intereses resarcitorios, haciendo lo propio respecto a las costas, las cuales fueron impuestas por su orden (cabe aclarar que el crédito fiscal pretendido por AFIP que confirma la sentencia ya fue cancelado en oportunidad de acogernos al RAFA extendido).

De todos modos, la Sociedad con fecha 20 de febrero de 2008, interpuso recurso ordinario de apelación ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación por la cuestión de fondo; mientras que la AFIP, interpuso Recurso Extraordinario.

A la fecha de los presentes Estados Contables, la Cámara no se ha pronunciado sobre los recursos interpuestos, por lo que la resolución dictada no se encuentra firme.

Si bien la Sociedad entiende que la resolución de esta controversia será favorable a sus intereses, durante el ejercicio anterior reconoció como pérdida \$ 9,9 millones por las sumas pagadas y a pagar incluidas en el R.A.F.A., y durante el presente ejercicio reconoció como pérdida \$ 1,64 millones por diferencia en intereses punitivos pagados y a pagar incluidos en el plan "Mis facilidades", habiéndose imputado en la línea "Otros ingresos y egresos netos" del Estado de Resultados.

El pasivo por las sumas pendientes de pago incluidas en el R.A.F.A. por \$ 5,01 y "Mis facilidades" por \$ 1,63 millones ha sido expuesto en el rubro "Deudas Fiscales".

b. Impuesto al Valor Agregado II

Con fecha 28 de octubre de 2003, la Sociedad ha sido notificada de un nuevo procedimiento de determinación de oficio por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos – Dirección General Impositiva (DGI), quien pretende gravar similares conceptos del procedimiento anterior conjuntamente con los ingresos por modernización de la Línea A en el impuesto al valor agregado por el período comprendido entre diciembre de 1998 y octubre de 2002 inclusive.

Con fecha 19 de noviembre de 2003, la Sociedad contestó la intimación expresando sus argumentos para la no conformidad del ajuste propuesto por la inspección actuante.

Con fecha 29 de octubre de 2004, la Sociedad fue notificada de la Resolución 58/04 emitida por la División Determinaciones de Oficio de la Subdirección General de Apelaciones Impositivas III en la cual se determina de oficio la obligación tributaria adeudada. La Sociedad efectuó la impugnación correspondiente ante el Tribunal Fiscal de la Nación, invocando los mismos argumentos esgrimidos para los períodos fiscales anteriores.

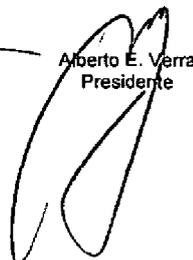
Véase nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

C.R.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

(Socio)



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora



Alberto E. Verra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 13: (Continuación)

Con fecha 13 de junio de 2006, la Sociedad fue notificada de la Resolución del Tribunal Fiscal de la Nación que confirmó la Resolución apelada. Dado este contexto con fecha 9 de agosto de 2006, la Sociedad interpuso formal Recurso de Revisión y Apelación Limitada ante la Cámara Contencioso Administrativa Federal y con fecha 24 de agosto de 2006 expresó los agravios correspondientes. Este recurso quedó radicado en la Sala V de la Cámara Contencioso Administrativa Federal.

Con fecha 24 de agosto de 2007, dicha Cámara resolvió revocar lo resuelto por el Tribunal Fiscal de la Nación en lo que respecta a los ingresos por los contratos de concesión de explotación comercial de los locales y espacios existentes en el ámbito de la Concesión, así como en lo que respecta a las sumas percibidas con motivo de los incumplimientos incurridos por el Estado concedente en la Ejecución de las obras de modernización de la "Línea A". Este fallo ha sido recurrido por la DGI, recurso que a la fecha de cierre de los presentes Estados Contables no ha sido resuelto.

Con fecha 11 de julio de 2006 la Sociedad se acogió al Régimen de Plan de Pagos en los términos de la RG 1967 AFIP por la una suma de \$ 6,1 millones en concepto de capital más intereses resarcitorios a dicha fecha.

Si bien la Sociedad entiende que la resolución de esta controversia será favorable a sus intereses, durante el ejercicio anterior reconoció como pérdida \$ 7,5 millones por las sumas pagadas y a pagar incluidas en el plan "Mis Facilidades" habiéndose imputado en la línea "Otros ingresos y egresos netos" del Estado de Resultados.

El pasivo por las sumas pendientes de pago incluidas en el plan Mis Facilidades por \$ 3,34 millones ha sido expuesto en el rubro "Deudas Fiscales".

c. Multa por infracciones a la normativa sobre higiene y seguridad

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Regulación y Fiscalización impuso a la Sociedad una multa de \$ 3.155.000, por supuestas infracciones a la normativa sobre higiene y seguridad. La resolución sancionatoria no se encuentra firme, ya que fue apelada en tiempo y forma, y tratándose de un procedimiento administrativo sancionador, hasta tanto no se resuelva la apelación interpuesta la multa referida no puede ser ejecutada.

Sin perjuicio de lo anterior la Sociedad considera que la multa impuesta resulta arbitraria e infundada, ya que las presuntas infracciones en la que se sustenta no existen, sumado a ello que el monto de por si desproporcionado de la multa no guarda tampoco ninguna relación con las posibles infracciones en cuestión, ello conforme a la normativa vigente.

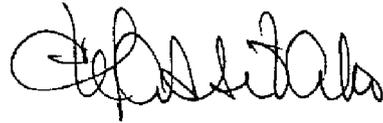
La Sociedad agotará todas las instancias judiciales en el entendimiento de que la multa aplicada es arbitraria y contraria a derecho, careciendo la misma de toda fundamentación conforme a lo dispuesto por la legislación vigente tanto de orden nacional como local, criterio que es compartido por nuestros asesores legales.

Véase nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2008

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

(Socio)



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora



Alberto E. Veira
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 13: (Continuación)

Con fecha 29 de septiembre de 2003, la Sala I de la Cámara en lo Contencioso y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resolvió, ante una apelación de la Sociedad, que la multa en cuestión no era susceptible de ser ejecutada hasta tanto se resolviera la impugnación articulada por la empresa. Esto significa que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no puede emitir una "Boleta de Deuda", hasta tanto medie un pronunciamiento definitivo sobre el tema.

Posteriormente, se ha corrido traslado de la presentación de la Sociedad al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estando en pleno trámite el proceso contencioso administrativo pertinente.

Adicionalmente, el Tribunal actuante hizo lugar al pedido de citación como tercero del Estado Nacional, efectuada por la Sociedad. La Sociedad fue notificada de la oposición por parte del Estado Nacional en virtud de dicha citación.

Finalmente el Tribunal se expidió sobre dicha oposición, rechazando la misma al igual que la excepción de incompetencia interpuesta por el Estado Nacional, razón por la cual el expediente queda radicado en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires salvo que la decisión fuera recurrida y el Estado Nacional integrado a la litis como tercero citado.

Vinculado parcialmente con ello, con fecha 16 de mayo de 2007 la Cámara Nacional del Trabajo, Sala II, declaró la nulidad de la Resolución 213/05 del Ministerio de Trabajo por medio de la cual se había confirmado en sede administrativa la declaración de insalubridad en determinados lugares y ámbitos del Subte. La Sociedad estima que dicha resolución podría incidir parcialmente en la multa aplicada oportunamente.

d. Ingresos Brutos Provincia de Buenos Aires

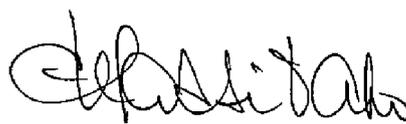
Con fecha 14 de octubre de 2004, la Sociedad ha sido notificada de un procedimiento de determinación de oficio por parte de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, quien manifiesta que surgen diferencias a favor de dicha Dirección por haber tributado en defecto el Impuesto a los Ingresos Brutos en los períodos fiscales 1996 y 1997 invocando la gravabilidad de subsidios otorgados por el Estado Nacional y las operaciones efectuadas por cuenta y orden de terceros.

Con fecha 4 de noviembre de 2004, la Sociedad efectuó el descargo ante la misma, argumentando prescripción y exclusión del subsidio.

Con fecha 7 de diciembre de 2004, mediante la Resolución de Cierre de Procedimiento Determinativo y Sumarial 707/04 de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, notifica a la Sociedad que ha declarado cerrado el procedimiento determinativo y sumarial estableciendo que la diferencia a favor de la misma asciende a \$ 245.603 más accesorios y multas.

Véase nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.R.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora



Roberto E. Verra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 13: (Continuación)

Con fecha 29 de diciembre de 2004, la Sociedad apeló tal Determinación ante el Tribunal Fiscal de la Provincia de Buenos Aires esgrimiendo los argumentos indicados precedentemente.

Con fecha 02 de mayo de 2005, la Sociedad se presentó denunciando, como nuevo precedente, el fallo "Camuzzi Gas del Sur S.A. C/ Provincia de Tierra del Fuego", dictado por la Corte con fecha 16 de noviembre de 2004, en el cual se adopta la posición de esta empresa con relación a los subsidios otorgados por el Estado Nacional.

Con fecha 27 de diciembre de 2005, se sancionó la ley Provincial N° 13.404, que sustituye el inciso d) del artículo 162 del CF, excluyendo expresa y retroactivamente de la base imponible de este impuesto a las sumas de dinero que otorga el Estado Nacional para evitar o atenuar incrementos en las tarifas de servicios públicos (cf. artículos 52 y 66).

Con fecha 20 de julio de 2006, al contestar el traslado de la Apelación y a partir de la modificación legislativa mencionada, el Fisco admitió que le asiste razón a la Sociedad en lo relativo al tratamiento de los subsidios otorgados por el Estado Nacional.

Con fecha 24 de mayo de 2007, la Sociedad fue notificada de la resolución del Tribunal Fiscal de la Provincia de Buenos Aires de fecha 30 de abril de 2007, mediante la cual se resolvió hacer lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto, admitiendo la posición de la Sociedad en relación a los subsidios, a la extensión de la responsabilidad solidaria respecto de las multas por los períodos anteriores al mes de julio de 2006 y a la solidaridad de los recargos.

Con fecha 17 de octubre de 2007, la Sociedad interpuso formal demanda por ante la Cámara Contencioso Administrativa de la Provincia de Buenos Aires, impugnando la Resolución referida en el apartado precedente en todo lo contrario a esta parte.

Con fecha 7 de febrero de 2008, la Cámara, se declaró incompetente, remitiendo las actuaciones ante la Justicia de primera instancia del fuero, en donde deberán, para el caso de que se acepte la competencia, quedar radicada la causa.

e. Ingresos Brutos Provincia de Buenos Aires II

Con fecha 24 de julio de 2006, la Sociedad ha sido notificada del inicio de un procedimiento determinativo y sumarial por parte de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, quien manifiesta que surgen diferencias a favor de dicha Dirección por haber tributado en defecto el Impuesto a los Ingresos Brutos en los períodos fiscales 2002 y 2003 invocando entre otras cosas la gravabilidad de subsidios otorgados, y reclamándole en principio diferencias de impuesto a ingresar por las sumas de \$ 222.281 y \$ 465.238 respectivamente.

Véase nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora



Alberto E. Yerra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 13: (Continuación)

Con fecha 9 de agosto de 2006, la Sociedad presentó su descargo rechazando la pretensión del Fisco. Con fecha 27 de diciembre de 2006, el Fisco notificó a la Sociedad la determinación de su obligación fiscal aceptando la posición de la misma en relación a los subsidios, aunque rechazándola en lo demás.

Con fecha 20 de febrero de 2007, la Sociedad apeló esta resolución, por ante el Tribunal Fiscal de la Provincia de Buenos Aires. A la fecha de los presentes Estados Contables, la Sociedad aún no ha sido notificada de la Sala donde este recurso quedará radicado.

f. Impuesto a los Sellos – Determinación de Oficio

La Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires le notificó a la Sociedad la iniciación del procedimiento de determinación de oficio del impuesto de sellos calculado sobre las modificaciones al Contrato de Concesión efectuadas en el año 1999, sobre el cual la Sociedad había ingresado el gravamen correspondiente, considerando que la base imponible para el cálculo del impuesto es superior a la declarada por la Sociedad en su oportunidad y reclamando una diferencia en concepto de capital de \$ 2.304.147 más intereses resarcitorios.

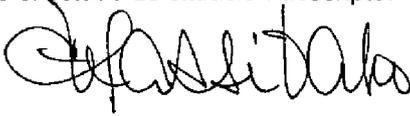
Con fecha 10 de mayo de 2006, la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires desestimó el descargo presentado por la Sociedad.

Asimismo, con fecha 08 de junio de 2006, la Sociedad interpuso Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, el cual quedó radicado en la Sala III. A la fecha de los presentes Estados Contables este recurso todavía no ha sido resuelto.

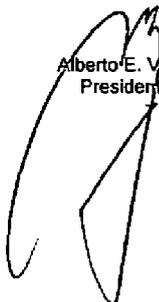
Previo a la elevación de las actuaciones al Tribunal Fiscal de la Provincia de Buenos Aires y para preservar el cobro de la suma en cuestión el Fisco a través de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha pedido se trabe una medida cautelar de inhibición general de bienes por un valor total de \$ 14.301.241, monto que incluye el capital precedentemente mencionado y sus accesorios. La medida cautelar fue sustituida por una póliza de caución, de manera que ni la Sociedad ni sus directores se encuentran afectados por la misma.

Los argumentos esgrimidos en el Recurso de Apelación permiten esperar una resolución favorable a la posición de la Sociedad, criterio que es compartido por sus asesores impositivos. Sin perjuicio de ello, con fecha 7 de marzo de 2007, la Sociedad interpuso ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación una Acción Declarativa de Certeza, a los fines de procurar la declaración de inconstitucionalidad de la resolución fiscal mencionada. A la fecha de los presentes Estados Contables, dicha acción no ha sido resuelta, aunque ya cuenta con dictamen de la Procuradora ante la Corte, siendo inminente un pronunciamiento sobre el pedido de la medida cautelar de no innovar articulada conjuntamente con la acción declarativa mencionada.

A la fecha de los presentes Estados Contables, no se han producido variaciones o modificaciones sobre el estado de situación descripto.

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Carlos F. Tarstano
Por Comisión Fiscalizadora


Alberto E. Verra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 14: IMPUESTO A LAS GANANCIAS – IMPUESTO DIFERIDO

La evolución y composición de los activos y pasivos por impuesto diferido se detallan en el siguiente cuadro:

- Activos y pasivos diferidos:

Conceptos	Activo Diferido		Pasivo Diferido	Total Activo Diferido Neto
	Previsiones	Otras Deudas	Bienes de Uso	
Saldos al inicio del ejercicio	5.129.991	289.020	312.243	5.106.768
Cargo a resultados	868.303	(52.715)	116.928	698.660
Saldos al cierre del ejercicio	5.998.294	236.305	429.171	5.805.428

El activo neto al cierre del ejercicio derivado de la información incluida en el cuadro anterior asciende a \$5.805.428.-.

Como se indica en Nota 2.2. la Sociedad ha optado por considerar el impacto del ajuste por inflación como diferencia permanente. En consecuencia se informa:

- El efecto impositivo de haberlo tratado como diferencia temporaria hubiera implicado un activo neto por impuesto diferido de \$ 1.049.608.- aproximadamente. A continuación se detalla la conformación de la posición neta y el monto anual promedio de su reversión:

Concepto	Monto Total \$	Monto Anual \$
Activo Diferido	3.966.162	396.616
Pasivo Diferido	(2.916.554)	(291.655)
Activo Neto Diferido	1.049.608	104.961

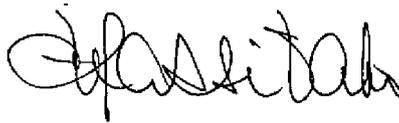
- El plazo para su reversión es de 10 años aproximadamente.
- La Sociedad ha optado por medir los activos y pasivos por impuesto diferido a su valor nominal.

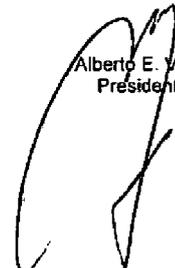
A continuación se presenta una conciliación entre el impuesto a las ganancias cargado a resultados y el que resultaría de aplicar la tasa del impuesto vigente sobre el resultado contable:

Conceptos	31.12.07 \$	31.12.06 \$
Pérdida del ejercicio antes del impuesto a las ganancias	3.786.525	7.610.514
Tasa del impuesto vigente	35%	35%
Resultado del ejercicio a la tasa del impuesto	1.325.284	2.663.680
Diferencias permanentes a la tasa del impuesto	737.556	1.698.880
Ajuste estimación provisión ejercicio anteriores	298.670	470.698
Total cargo por Impuesto a las Ganancias	2.361.510	4.833.258
Ajuste estimación provisión ejercicio 2005	-	(1.001.260)
Total cargo impuesto corriente	(5.805.428)	(5.001.428)
Total beneficio impuesto diferido	3.443.918	1.169.430
Impuesto diferido del ejercicio	(2.361.510)	(4.833.258)

Véase nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17


Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora


Alberto E. Yerra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 15: INFORMACION POR SEGMENTOS

A continuación se detalla, en forma comparativa, cierta información contable clasificada según el segmento de negocio relacionado.

Segmento primario: Negocios

Conceptos	Servicios de Transporte	Prog. de Inversiones	Colaterales	Administ. Central	Total
Ingresos por servicios al 31.12.07	155.898.298	253.352.628	13.597.005	-	422.847.931
Ingresos por servicios al 31.12.06	152.799.418	158.732.998	9.058.968	-	320.591.384
Resultado operativo al 31.12.07	71.469.152	(8.953.437)	12.500.582	(79.020.181)	(4.003.884)
Resultado operativo al 31.12.06	66.303.286	103.879	7.817.580	(73.423.413)	801.332
Total activos al 31.12.07	117.150.802	143.771.876	13.265.138	76.292.310	350.480.126
Total activos al 31.12.06	119.424.042	159.620.294	1.505.130	59.664.147	340.213.613
Total pasivos al 31.12.07	93.262.228	133.687.691	22.324.784	57.059.329	306.334.032
Total pasivos al 31.12.06	79.910.012	137.949.763	23.719.625	55.913.134	297.492.534
Adquisiciones de bienes de uso al 31.12.07	4.159.715	-	1.090.715	4.139.170	9.389.600
Adquisiciones de bienes de uso al 31.12.06	3.481.301	-	13.000	3.455.561	6.949.862
Depreciación de bienes de uso al 31.12.07	8.325.503	19.109	391.101	1.245.533	9.981.246
Depreciación de bienes de uso al 31.12.06	8.262.509	16.094	623.232	1.049.432	9.951.267

NOTA 16: MODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES

En el ámbito de lo dispuesto en el Decreto N° 677/2001, la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 30 de abril de 2003 incorporó el artículo XXIII el cual establece que Metrovías S.A. es una "Sociedad No Adherida al Régimen Estatutario Optativo de Oferta Pública de Adquisición Obligatoria". Esta modificación fue inscrita en la Inspección General de Justicia con fecha 30 de julio de 2003.

NOTA 17: PARTICIPACIÓN EN LA UNIDAD DE GESTION OPERATIVA FERROVIARIA DE EMERGENCIA S.A.

Con fecha 23 de junio de 2004, a través del Decreto N° 798/04, el Poder Ejecutivo de la Nación rescindió la concesión del Grupo de Servicios N° 5 - Ferrocarril San Martín otorgada a la empresa Transportes Metropolitanos General San Martín S.A..

Como consecuencia de esta disposición, la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios a través de su Resolución N° 408/04 de fecha 24 de junio de 2004, convocó a los restantes concesionarios del servicio de transporte ferroviario urbano de pasajeros del área Metropolitana de Buenos Aires, Ferrovías S.A.C., Trenes de Buenos Aires S.A. y la Sociedad, para la conformación de una Unidad de Gestión Operativa, que asumiría la operación de emergencia de dicho ferrocarril, por cuenta y orden del Estado Nacional, hasta tanto se entregue la concesión del mismo a la empresa que resulte adjudicataria del proceso licitatorio que se llevará a cabo para este fin.

Con fecha 1° de julio de 2004, mediante una medida cautelar interpuesta, la Justicia Federal en lo Contencioso Administrativo dejó sin efecto el decreto mencionado, devolviendo la concesión en cuestión a la empresa Transportes Metropolitanos General San Martín S.A..

Véase nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2008

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

C.R.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

(Socio)

Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

Alberto E. Verra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 17: (Continuación)

Asimismo, con fecha 17 de septiembre de 2004 la Sala IV en lo Contencioso Administrativo Federal anuló la sentencia de primera instancia favorable a Transportes Metropolitanos General San Martín S.A. y dispuso la plena vigencia del Decreto N° 798/04.

Con fecha 1° de octubre de 2004 fue constituida legalmente la Unidad de Gestión Operativa Ferroviaria de Emergencia S.A. (en adelante UGOFE S.A.) con el objeto de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, cuyo capital asciende a 330.000 acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal \$ 1 por acción y un voto, de las cuales pertenecen a la Sociedad el 33,33% equivalentes a 110.000 acciones, que a la fecha de cierre de los presentes Estados Contables fueron integradas en su totalidad.

Con fecha 27 de diciembre de 2004, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal confirmó la legitimidad de la rescisión contractual efectuada por el Estado.

Con fecha 7 de enero de 2005, UGOFE S.A. comenzó a brindar la prestación del servicio.

Con fecha 23 de mayo de 2007 se han publicado en el Boletín Oficial los Decretos del Poder Ejecutivo de la Nación N° 591 y N° 592, ambos de fecha 22 de mayo de 2007, a través de los cuales se procede a la rescisión de los Contratos de Concesión a las empresas Transportes Metropolitanos General Roca S.A. y Transportes Metropolitanos Belgrano Sur S.A., correspondientes a los Grupos de Servicios N° 4 – Línea General Roca y N° 7 – Línea Belgrano Sur respectivamente, facultándose a la ST para convocar a UGOFE S.A. para la operación integral del servicio ferroviario y para aquellos aspectos complementarios y colaterales de los Contratos de Concesión mencionados, hasta tanto se defina la modalidad para su prestación.

Con fecha 28 de junio de 2007, la ST emitió las Resoluciones N° 354 y N° 355 mediante las cuales convoca a UGOFE S.A. para la operación de los mencionados servicios ferroviarios.

Con fecha 6 de julio de 2007, UGOFE S.A. comenzó la prestación del servicio en los mencionados ferrocarriles.

La Sociedad ha valuado su participación a su valor patrimonial proporcional, la cual se expone en el rubro "Inversiones no Corrientes" en los presentes Estados Contables.

NOTA 18: PARTICIPACIÓN EN FERROMETRO S.A.

Con fecha 31 de julio de 2007 la Sociedad y Ferrovías S.A.C. han constituido Ferrometro S.A., la cual tiene por objeto ya sea por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, prestar servicios de asistencia técnica, de mantenimiento de la infraestructura ferroviaria y operar líneas o servicios de transporte ferroviario de trenes, trenes livianos y tranvías, así como explotarlas en todos sus aspectos.

Véase nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2008

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

C.R.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

(Socio)

Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

Alberto E. Verra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 18: (Continuación)

A dicha fecha la Sociedad suscribió 150.000 acciones clase "B", ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal \$ 1, con derecho a un voto cada una y representativas del 50% del capital social de dicha sociedad por un valor total de \$ 150.000.-.

A la fecha de los presentes Estados Contables Ferrometro S.A. se encuentra prestando servicios al proyecto "Tren Liviano del Este", el cual es impulsado por la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y contempla la operación de un tren eléctrico liviano en un recorrido de dos kilómetros contiguos a las avenidas Huergo y Madero de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Sociedad ha valuado su participación al costo, la cual se expone en el rubro "Inversiones no Corrientes" en los presentes Estados Contables.

NOTA 19: **AUTORIZACIÓN CON CARACTER PRECARIO, PARA LA PRESTACIÓN TRANSITORIA DEL SERVICIO DE LA LÍNEA "H".**

Con fecha 18 de octubre de 2007 mediante el Decreto 1482/07 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, le ha sido otorgada a la Sociedad con carácter precario la autorización para la prestación transitoria del servicio de subterráneo entre las estaciones Once y Caseros de la Línea "H" y las que en el futuro se construyan y se agreguen en dicha línea, a partir de la verificación y habilitación que efectúe la Comisión Nacional de Regulación del Transporte de las condiciones del servicio.

Dicha autorización regirá hasta tanto se entregue la posesión de dicho servicio a la empresa que resulte adjudicataria del proceso licitatorio que oportunamente se lleve a cabo o por revocación de la misma por decisión del autorizante o culpa del operador o a los tres años desde la fecha de vigencia, lo que ocurra primero.

La Sociedad opera en nombre propio y por cuenta y orden del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires el servicio de los trenes, el mantenimiento del material rodante y de las instalaciones fijas, infraestructura y equipos y la atención de estaciones.

De acuerdo a lo establecido en el punto 7 del Anexo A (Términos de Referencia para la Operación de la Línea H) del Decreto 1482/07, en la Línea H rige la misma tarifa para el servicio de pasajeros que en el resto de las líneas de Subterráneos de Buenos Aires, incorporándose a la red, integrándose a las demás líneas con el mismo régimen tarifario de conformidad a las previsiones contenidas en el Contrato de Concesión que vincula a la Sociedad con su Concedente.

En lo referido a los montos por la venta de pasajes, la Sociedad deposita en una cuenta especial en el Banco Ciudad de Buenos Aires los importes percibidos (netos de impuestos), por los pasajeros pagos que pasen por todos los molinetes de la Línea H, a las 72hs. de su percepción. Dicho procedimiento se aplica hasta tanto sean determinados (de acuerdo a lo establecido en el Anexo A del Decreto 1482/007), la cantidad de viajes incrementales de la Red de Subterráneos producto de la inauguración de la Línea H.

Véase nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2008

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 1 Fº 17

(Socio)

Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

Alberto E. Yerra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 19: (Continuación)

La Sociedad como compensación de la explotación que tomó a su cargo y de acuerdo a lo establecido en el Anexo XIV del Anexo A (Términos de Referencia para la Operación de la Línea H) del Decreto 1482/07, percibe por única vez la suma equivalente al 6% de los costos preoperativos de explotación (sin considerar los montos correspondientes a impuestos), y el 6% por mes de los costos de explotación (sin considerar los montos correspondientes a impuestos), mientras este vigente la Autorización para la prestación del servicio. En lo referente a los fondos para la realización de inversiones percibirá una retribución del 8% en concepto de gerenciamiento e inspección de obra sin considerar los montos correspondientes a impuestos.

La Sociedad ha tomado posesión del servicio y a la fecha de los presentes Estados Contables, ha facturado la compensación mensual por la explotación y la correspondiente a los costos preoperativos incurridos desde la fecha de posesión del servicio y hasta el 31 de diciembre de 2007.

NOTA 20: **INCREMENTO TARIFARIO**

Con fecha 3 de diciembre de 2007 la Resolución 1170/07 del MPFIPyS sustituyó los cuadros tarifarios aprobados por la Resolución Conjunta N° 18 del ex – Ministerio de Infraestructura y Vivienda y N° 1007 del ex – Ministerio de Economía de fecha 1° de diciembre de 2000, las que entran en vigencia a la hora cero (0) del 1° de enero de 2008.

En lo que respecta particularmente a los servicios prestados por la Sociedad (Grupo de Servicios 3 – Línea Urquiza y Subterráneos) se sustituyen por las determinadas en el Anexo III de la Resolución, las cuales se transcriben a continuación:

Línea Urquiza		
Sección	Nueva Tarifa	Tarifa Vigente (1)
1	\$ 0,65	\$ 0,50
2	\$ 0,85	\$ 0,70
3	\$ 1,10	\$ 0,95

Subterráneos y Premetro		
Viaje	Tarifa	Tarifa Vigente (1)
Viaje simple en Subterráneo con combinaciones libres entre las distintas líneas subterráneas y combinado con Premetro.	\$ 0,90	\$ 0,70
Viaje simple en Premetro	\$ 0,60	\$ 0,45

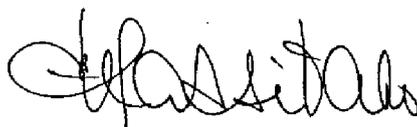
(1) Tarifas vigentes al 31 de diciembre de 2007.

Véase nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2008

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

(Socio)



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora



Alberto E. Verra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 20: (Continuación)

Los valores aprobados tienen carácter provisorio a resultas de la conclusión del proceso de renegociación y expresan el precio final al público usuario, incluyendo el impuesto al valor agregado.

NOTA 21: RESTRICCIÓN SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

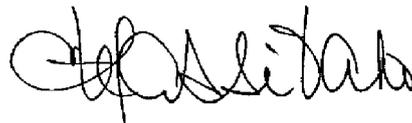
Conforme a lo establecido en el Art. 70 de la Ley de Sociedades Comerciales y a las disposiciones establecidas por la Comisión Nacional de Valores, deberá destinarse a la constitución de una Reserva Legal el 5% del resultado del ejercicio previa absorción de las pérdidas acumuladas, hasta alcanzar el 20% del Capital Social mas el saldo de la cuenta Ajuste de Capital.

Véase nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2008

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

(Socio)



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora



Alberto E. Verra
Presidente